BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3683 | **Buenos Aires, Martes 6 de Febrero de 1906** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reconociendo honorarios al general doctor Benjamín Victorica, por su intervención como árbitro en el asunto de los sobrantes de los terrenos del parque 3 de Febrero.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la solicitud que antecede del señor Enrique Estrada Zelis, en representación del general doctor Benjamín Victorica, pidiendo el pago del honorario devengado por éste último en su carácter de árbitro tercero en el tribunal que se constituyó, de acuerdo con la ley nº 4218, para fijar la extensión y valor de los sobrantes del parque 3 de Febrero, en mérito de las consideraciones que aduce, y oído el señor procurador del tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer á favor del general doctor Benjamín Victorica, la cantidad de diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 18.750 m/n) que le corresponde por la mitad de sus honorarios como árbitro tercero del tribunal arbitral que se constituyó para fijar la extensión, ubicación y valor de los sobrantes del parque 3 de Febrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la oficina de contabilidad para que extienda la orden de pago correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reorganización del cuerpo consular

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Debiendo proveerse los cargos creados por la ley nº 4712, y proceder á la reorganización del cuerpo consular; en uso de la falcultad que la misma ley acuerda al Poder Ejecutivo para designar los puntos en que deben establecerse las oficinas consulares argentinas, y sin perjuicio de las reglamentaciones correspondientes del servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Mientras el Poder Ejecutivo no disponga lo contrario, establécese las siguientes oficinas consulares, con las asignaciones que, respectivamente, fija la ley nº 4712 para sostenimiento de las mismas:

Consulados generales de primera clase

En Hamburgo, con jurisdicción en el imperio alemán, teniendo por distrito especial todos los estados de la confederación y provincias prusianas que no estén especialmente asignadas á los otros consulados existentes en Alemania;

En París, con jurisdicción en la República Francesa, teniendo por distrito especial los departamentos del Sena;—Seine et Oise;—Seine et Maine;—Eure et Loire y todos los departamentos que no estén especialmente asignados á los consulados existentes en Francia;

En Londres, con jurisdicción en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda;

En Nueva York, con jurisdicción en los Estados Unidos de América.

Consulados generales de segunda clase:

En Génova, con jurisdicción en el reino de Italia;

En Amberes, con jurisdicción en el reino de Bélgica;

En Río de Janeiro, con jurisdicción en los Estados Unidos del Brasil;

En Montevideo, con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay;

En Barcelona, con jurisdicción en el reino de España;

En Capetown, con jurisdicción en las colonias del Cabo, Natal, Río Orange, Transvaal é Isla Mauricio.

Consulados generales de tercera clase:

En Valparaiso, con jurisdicción en la República de Chile;

En Asunción, con jurisdicción en la República de Paraguay;

En Viena, con jurisdicción en Austria.

En Lisboa, con jurisdicción en el reino de Portugal y especialmente en los distritos administrativos de Vizen, Guarda, Branco, Thomar, Santarem, Portalegre, Lisboa, Beja y Evora;

En Amsterdam, con jurisdicción en el reino de Holanda y sus posesiones;

En Berna, con jurisdicción en la Confederación Suiza;

En Estocolmo, con jurisdicción en el reino de Suecia y en el de Noruega;

En Lima, con jurisdicción en la República de Perú;

En la Habana, con jurisdicción en la República de Cuba;

En la Paz, con jurisdicción en la República de Bolivia.

Consulados de primera clase:

En Liverpool, con jurisdicción en el condado de Lancashire, exceptuando Manchester y su distrito;

Bremen, con jurisdicción en la ciudad libre del mismo nombre y en el gran ducado de Oldemburgo;

En el Havre, con jurisdicción en los departamentos de Seine inferieure, Eure, Calvados, Manche, Orne, Sarthe, Mayenne, Ille et Vilains, Morbihan, Finisterre y Côtes du Nord;

En Marsella, con jurisdicción en los departamentos de Bouches'du Rhône, Var, Alpes Maritimes, Basses Alpes, Hautes Alpes, Drome, Ar-

deche, Vaucluse, Gard, Herault, Aude, Pyrinees Orientelles, Lozere, Haute Loire, Aveyron, Tarn, Lot, Cantal, Haute Vienne, Puy de Dôme, Creux, Correze é Isla de Córcega.

Consulados de segunda clase:

En Santos, con jurisdicción en el estado de San Paulo;

En Nápoles, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre;

En Burdeos, con jurisdicción en los departamentos de Gironda, Landes, Basses Pyrinees, Hautes Pyrinees, Ariege, Haute Garonne, Gers, Tarn et Garonne, Lot et Garonne, Dordogne, Vienne, Deaux Sevres, Charente, Charente inferieure, Indre et Loire, Maine et Loire, Loire inferieure, y Vendee.

En Dunkerque, con jurisdicción en los departamentos de Pas de Calais, Nord, Somme, Aisne, Oise, y Ardennes;

En Salto, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, y en los de Artigas y Rivera.

En Glasgow, con jurisdicción en el Condado de Lanark y en el de Renfrew.

En Cardiff, con jurisdicción en el condado de Glamorgan.

En Southampton, con jurisdicción en el condado de Hants, Isla de Wight é islas del Canal de la Mancha.

Consulados de tercera clase

En Río Grande del Sur, con jurisdicción en el estado del mismo nombre.

En Paranaguá, con jurisdicción en el estado de Paraná;

En Turín, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre.

En Punta Arenas, con jurisdicción en el territorio de Magallanes.

En Villeta, con jurisdicción en Ipaué, San Antonio, Colonia Elisa, Guarambaré, Itá, Villa Oliva y Villa Franca;

En Newport, Mon con jurisdicción en los condados de Mommout y Gloucester.

En Colonia (R. O. del U.), con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Soriano, San José y Flores;

En Paysandú, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Río Negro y Tacuarembó;

En Conchillas, con jurisdicción en su distrito.

En Cádiz, con jurisdicción en las provincias de Andalucía, exceptuando la de Málaga;

En Vigo, con jursdicción en las provincias de Galicia, exceptuando la de la Coruña.

En Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya y Alava;

En San Sebastian, con jurisdicción en la provincia de Guipúzcoa;

En Oporto, con jurisdicción en los distritos administrativos de Oporto, Braga, Villa Real, Braganza y Aveiro.

En Durban, con jurisdicción en el distrito de su nombre.

En Málaga, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre.

En Talca, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en las de Curicó, Linares y Chillan.

En Savona, con jurisdicción en el distrito del mismo nombre;

En Florencia, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre;

En Roma, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre-

Art. 2º Nómbrase, con los sueldos que fija la ley 4712, los siguientes funcionarios consulares:

Consules generales de primera clase:

Al doctor José Francisco López, señor Cárlos T. de Alvear, doctor Sergio Garcia Uriburu, y señor doctor José Vicente Fernandez.

Consules generales de segunda clase:

Al señor Bonifacio Peralta Uriarte, señor Carlos Lix Klett, señor Belisario J, Montero, señor Wenceslao Paunero, señor Alberto I. Gache y Francisco P. Hansen.

Cónsules Generales de tercera clase

Al señor Manuel A. Cuadros, señor Carlos F. Saguier, Dr. Telémaco Susini, señor A. Belín Sarmiento, señor Jacinto L. Villegas, señor Francisco Molina Salas, señor Carlos Bollini, señor Pedro P. Goytia, señor Lucas A. Córdoba y señor Baldomero F. Gayán.

Cónsules de primera clase:

Al señor Carlos B. Massot, señor Baldomero Sommer, señor Rufino de la Serna, Dr. Julio Carrié.

Cónsules de segunda clase:

Al señor Ulises A. Bartoli, Germán Burmeister, señor Carlos de Santa Coloma, señor Pablo Amespil, señor Pedro Etcheverry, señor Enrique Hayton, señor Ernesto C. Pérez y señor Ignacio C. Belvis.

Cónsules de tercera clase:

Al señor Francisco A. Susini, señor Francisco Rossani Parodi, señor Angel M. Bottero, señor Juan C. Margueirat, señor Pedro J. Ruda, señor Teobaldo Checchi, señor Alejandro Otaegui, señor Eduardo L. Colombres, señor Adolfo Arámburu, señor Angel Piccardo, señor Enrique Lagos, señor Jaime Vieyra Latorre, señor Angel Lastra, señor Luis C. Dorrego, señor Enrique Sturiza, señor Enrique Martínez Ituño, señor Guillermo L. Aguirre, señor Eleodoro Curubeto, señor Alejandro del Carril, señor José Tarnassi, señor Antenor Gerez, señor Emilio Onrubia (hijo), señor Carlos A. Galarce, señor Luis Giaccoletti y José Díaz Herrera.

Cancilleres:

Al señor Teodoro Rosthchild, señor Teodoro Le Maire, señor Arturo Parker, señor José Lavallée, señor Carlos Le Bris y señor Esteban Chassaing.

Art. 3º Para el desempeño de los cargos correspondientes á las oficinas establecidas por el art. 1º, desígnase, á los siguientes funcionarios consulares:

Para el consulado general de primera clase en Hamburgo, al cónsul general de primera clase Sr. Dr. José Francisco López;

Para el consulado general de primera clase en París, al cónsul general de primera clase señor Carlos T. de Alvear;

Para el consulado general de primera clase en Londres, al cónsul general de primera clase Dr. Sergio García Uriburu;

Para el consulado general de primera clase en Nueva York, al cónsul general de primera clase Sr. Dr. José Vicente Fernández;

Para el consulado general de segunda clase en Genova, al cónsul general de segunda clase, señor Bonifacio Peralta Uriarte;

Para el consulado general de segunda clase en Amberes, al cónsul general de segunda clase, señor Belisario J. Montero;

Para el consulado general de segunda clase en Río de Janeiro, al cónsul general de segunda clase, señor Carlos Lix Klett;

Para el consulado general de segunda clase en Montevideo, al cónsul general de segunda clase, señor Wenceslao Paunero;

Para el consulado general de segunda clase en Barcelona, al cónsul general de segunda clase, señor Alberto I. Gache;

Para el consulado general de segunda clase en Cape Town, al cónsul general de segunda clase, señor Francisco P. Hansen;

Para el consulado general de tercera clase en Valparaíso, al cónsul general de tercera clase, señor Manuel A. Cuadros;

Para el consulado general de tercera clase en Asunción, al cónsul general de tercera clase, señor Carlos F. Saguier;

Para el consulado general de tercera clase en Viena, al cónsul general de tercera clase, señor doctor Telémaco Susini;

Para el consulado general de tercera clase en Lisboa, al cónsul general de tercera clase señor Jacinto L. Villegas;

Para el consulado general de tercera clase en Amsterdan, al cónsul general de tercera clase, señor Augusto Belín Sarmiento;

Para el consulado general de tercera clase en Berna, al cónsul general de tercera clase, señor Francisco Molina Salas;

Para el consulado general de tercera clase en Estocolmo, al cónsul general de tercera clase, señor doctor Carlos Bollini;

Para el consulado general de tercera clase en Lima, al cónsul general de tercera clase, señor Pedro P. Goytia;

Para el consulado general de tercera clase en la Habana, al cónsul general de tercera clase señor Lucas A. Córdoba;

Para el consulado general de tercera clase en La Paz, al cónsul general de tercera clase, señor Baldomero F. Gayán;

Para el consulado de primera clase en Liverpool al cónsul de primera clase, señor Carlos B. Massot;

Para el consulado de primera clase en Bremen al cónsul de primera clase, señor Christian Sommer;

Para el consulado de primera clase en el Havre al cónsul de primera clase, señor Rufino de la Serna;

Para el consulado de primera clase en Marsella al cónsul de primera clase, señor Julio Carrié;

Para el consulado de segunda clase en Santos al cónsul de segunda clase, señor Ulises A. Bartoli;

Para el consulado de segunda clase en Nápoles al cónsul de segunda clase, señor Germán Burmeister;

Para el consulado de segunda clase en Burdeos al cónsul de segunda clase, señor Carlos de Santa Coloma;

Para el consulado de segunda clase en Dunkerque al cónsul de segunda clase, señor Pablo Amespil.

Para el consulado de segunda clase en Salto, al cónsul de segunda clase, señor Pedro Etcheverry;

Para el consulado de segunda clase en Glasgow, al cónsul de segunda clase, señor Enrique Hayton;

Para el consulado de segunda clase en Cardiff, al cónsul de segunda clase, señor Ernesto C. Pérez;

Para el consulado de segunda clase en Southampton, al cónsul de segunda clase, señor Ignacio C. Belvis;

Para el consulado de tercera clase en Río Grande del Sur, al cónsul de tercera clase, señor Francisco A. Susini;

Para el consulado de tercera clase en Paranaguá, al cónsul de tercera clase, señor Francisco Rossani Parodi;

Para el consulado de tercera clase en Turín, al cónsul de tercera clase, señor Angel M. Bottero;

Para el consulado de tercera clase en Punta Arenas, al cónsul de tercera clase, señor Juan C. Margueirat;

Para el consulado de tercera clase en Villeta, al cónsul de tercera clase, señor Pedro J. Ruda;

Para el consulado de tercera clase en Newport Mon, al cónsul de tercera clase, señor Teobaldo Checci;

Para el consulado de tercera clase en Colonia (R. O. del U.) al cónsul de tercera clase, señor Alejandro Otaegui;

Para el consulado de tercera clase en Paysandú al cónsul de tercera clase, señor Eduardo L. Colombres;

Para el consulado de tercera clase en Conchillas al cónsul de tercera clase, señor Adolfo Arámburu;

Para el consulado de tercera clase en Cádiz, al cónsul de tercera clase, señor Angel Piccardo;

Para el consulado de tercera clase en Vigo, al cónsul de tercera clase, señor Enrique Lagos;

Para el consulado de tercera clase en Bilbao al cónsul de tercera clase, señor Jaime Vieyra Latorre;

Para el consulado de tercera clase en San Sebastián al cónsul de tercera clase, señor Angel Lastra;

Para el consulado de tercera clase en Oporto al cónsul de tercera clase, señor Luis C. Dorrego;

Para el consulado de tercera clase en Durban al cónsul de tercera clase, señor Enrique Sturiza;

Para el consulado de tercera clase en Málaga al cónsul de tercera clase, señor Enrique Martínez Iturño;

Para el consulado de tercera clase, en Talca al cónsul de tercera clase, señor Guillermo L. Aguirre;

Para el consulado de tercera clase en Savona al cónsul de tercera clase señor Eleodoro Curubelo;

Para el consulado de tercera clase en Florencia al cónsul de tercera clase, señor Alejandro del Carril;

Para el consulado de tercera clase en Roma al cónsul de tercera clase, señor José Tarnassi.

Art. 4º Los cónsules de tercera clase, señor Antenor Gerez; señor Emilio Onrubia hijo; señor Carlos A. Galarce; señor Luis Giaccoletti y señor José Díaz Herrera; prestarán servicios en los consulados generales en Génova, Hamburgo, Nueva York, Barcelona y en el consulado en Liverpool, respectivamente; auxiliando en sus funciones á los titulares de los mismos.

Art. 5º Los cancilleres señores Teodoro Rostchild; Teodoro Le Maire; Arturo Parker; José Lavallée; Carlos Le Bris y Esteban Chassaing, prestarán servicios en los consulados generales en Londres, Amberes, Montevideo, París, en el consulado en el Havre y en el consulado general en La Paz, respectivamente.

Art. 6º Nómbranse los siguientes vicecónsules:

En Cochabamba, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre á don Luis F. Guzmán;

En Tupiza, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre al doctor Ceferino Valverde;

En Potosí, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, exceptuando las provincias de Tupiza y Uyuni, al doctor Donato M. Dalence;

En Uyuni, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre á don Adolfo Mendoza;

En Sucre, con jurisdicción en el departamento de Chuquisaca á Gerardo Vaca Guzmán;

En Tarija, con jurisdición en el departamento del mismo nombre á don Guillermo Schnorr;

En Santa Cruz de la Sierra, con jurisdicción en el departamento de Santa Cruz á don Carlos Amelunge;

En Oruro, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre al doctor Zenón Cortadellas;

En Portachuelo, á don Froilán Barbieri;

En Uruguayana, á don Baldomero Barbará;

En Bahía, á don Francisco G. Montes de Oca;

En Porto Alegre, á don Pedro Brusqui de Abreu;

En Itaquí, á don Ignacio Legzi;

En Parahyba del Norte, con jurisdicción en el estado del mismo nombre á don Juan Fábrega y Plá;

En Pernambuco, con jurisdicción en los estados de Pernambuco, Parahyba del Sur, Río Grande del Norte, Ceará y Piahuy, á don Manuel J. d'Amorin;

En Manaos, con jurisdición en el estado de Amazonas á don Antonio Miranda Araujo;

En Belen, con jurisdicción en los estados de Pará y Maranhao, á don Francisco Leite Chermont;

En Corumbá, con jurisdicción en el estado de Matto Grosso, á don Alberto Gomes Moreira;

En Santa Catalina (Florianópolis), con jurisdicción en el estado de Santa Catalina, exceptuando San Francisco y su distrito, á don José de la Peña;

En Vaccaria, y su distrito, al señor Antonio Pereira Araujo;

En Cartagena (Colombia), con jurisdicción en el departamento de Bolívar, á don Eloy Pareja;

En Matanzas, con jurisdicción en la provincia de mismo nombre, á don Silvio Silveira y Gálvez;

En Santiago de Cuba, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre á don Enrique Ros Pochet;

En Sagua la Grande, con jurisdicción en los partidos judiciales de Sagua la Grande y San Juan de los Remedios á don Alberto G. Prieto;

En Cienfuegos, con jurisdicción en los partidos judiciales de Cienfuegos, Trinidad, Sancti Spíritus y Santa Clara á don Francisco Otero y Cossio;

En Concepción, con jurisdiccion en la provincia del mismo nombre, á don Arturo J. Richards;

En Puerto Montt, con jurisdicción en la provincia de Llanquihué, á don Federico Hube;

En Valdivia, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Gustavo Prochelle;

En Taltal, con jurisdicción en la provincia de Antofagasta, á don Camilo Ocaña;

En Santa Rosa de los Andes, con jurisdicción en la provincia de Aconcagua, á don Daniel R. Frías;

En la Serena, con jurisdicción en la provincia de Coquimbo, á don J. Fidel Garay;

En Victoria, con jurisdicción en las provincias de Bio-bio, Malleco y Cautin, á don Jorge Podlech;

En Copiapó, con jurisdicción en la provincia de Atacama, al señor Félix Garay.

En Iquique, con jurisdicción en la provincia de Tarapacá, á don Alfredo Syers Jones Zuluaga;

En Santiago, á don Miguel V. Estol;

En Valparaíso, á don Ventura Ferro S.;

En Guayaquil, con jurisdicción en la provincia de Guayas, á don Francisco Robles;

En Quito, con jurisdicción en la provincia de Pichincha, al doctor José Ignacio Arellano;

En Filadelfia, á don Guillermo P. Wilson;

En Chicago, con jurisdicción en el estado, de Illinois, á don P. L. Hudson;

En Mobile, con jurisdicción en el estado de Alabama, á don M. S. Macías;

En San Francisco, con jurisdicción en el estado de California, á don Jorge de Urioste;

En Pensacola, con jurisdicción en el estado de Florida, á don J. Harris Pierpont;

En Portland, con jurisdicción en el estado de Maine, á don Clarence W. Small;

En New Orleans, con jurisdicción en el estado de Louisiana, á don Alfred Le Blanc;

En Baltimore, con jurisdicción en el estado de Maryland, á don James F. Ferguson;

En San Luis, con jurisdicción en el estado de Missouri á don Gustavo von Brecht;

En Pascagoula, con jurisdicción en el estado de Missisippi, á don Félix L. de Castro;

En Boston, con jurisdicción en el estado de Massachusets, á don Guillermo Mc. Kissock;

En Savannah, con jurisdicción en el estado de Georgia, á don Andrés E. Moynelo;

En Norfork, Pormouth, Newports News, á don Guillermo Klyber;

En Fernandina á don Tomás C. Borden;

En Guatemala, á don Leopoldo Procureur;

En Vera Cruz, á don Manuel Pardo Fernández;

En Villa del Pilar, con jurisdicción en Isla Umbú, Humaitá, P. González, San Juan Bautista y Paso de la Patria, á don Demetrio Cartés;

En Villa Encarnación, con jurisdicción en Jesús, Trinidad del Carmen y San Cosme, á don Filemón Uzin;

En Villa Concepción, con jurisdicción en Capilla Larza, Belen y Horqueta, Guillermo A. González.

En Caazapa, con jurisdicción en Carayao, Caaguazú, Ajos, Yutí, San José è Ybitimí, á Rudecindo Silvero;

En San José Mí, con jurisdicción en Ayolas, á don Adolfo M. de Arrechea;

En Villa Florida, con jurisdicción en San Juan Bautista de las Misiones, San Miguel, Mbuyapey y Quiquió, Doroteo Barrios;

En Bobi, con jurisdicción en San Pedro, á don Héctor J. Bado;

En Santa María, con jurisdicción en Hyaty, Yatayty, Mbocayty, Estación Borja é Itapé á don Raimundo Benítez;

En Villa Rica á don J. Timoteo Vico.

En Carape-Guá, á don Pedro A. Duarte.

En Arequipa, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, exceptuando la provincia de Mollendo á don Enrique W. Gibson.

En Callao, con jurisdicción en la provincia constitucional del mismo nombre, á don Enrique S. Berninzon.

En Mollendo, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre á don Federico Rey de Castro.

En Carmelo, á don Pedro Solsona.

En Nueva Palmira, á don Luis F. Cambiazo.

En Fray Bentos, á don Eustaquio L. Gutiérrez.

En San José, Erasmo Callorda.

En Mercedes, á don Fernando Beltramo.

En Dolores, á don Ernesto Piazze.

En Santa Rosa á don José Sixto.

En Minas, al ciudadano argentino doctor Uberfil Acuña.

En Puerto Sauce, á don Manuel P. Castañón.

En Riachuelo, á don Aurelio J. Hernández.

En San Eugenio, á don Isaac Castro.

En La Guayra, á don Alberto Wallis.

En Caracas á don Francisco Herrera Vegas.

En Puerto Cabello, á don Carlos Puncel.

En Leipzig, á don Leopoldo Offermann.

En Aachen, á don Jacobo Classen Staud.

En Lubeck, á don Rodolfo Michelsen.

En Hanover, á don Fernando Brunkhorst.

En Colonia, á don Luis F. Osterieth.

En Barmen, á don Ulises P. Barbieri.

En Berlín, á don Juan C. Barbieri.

En Nuremberg, á don Jacobo Friedmann.

En Munich, á don Apolo Geiger.

En Carlsruhe, á don S. Niebuhr.

En Dresde, á don Teodoro Menz.

En Chemnitz, á don Federico Landgraf.

En Dessau, á don Enrique Hesloop.

En Trieste, con jurisdicción en los distritos del mismo nombre y en los de Gonzia, Gradisca, Istria é islas del Golfo Cuarnaro, á don Julio Pollack.

En Fiume, con jurisdicción en la Croacia y Slavonia, á don Leo Kremeseck;

En Insbruck, con jurisdicción en el Tirol y Voraolberg, á don Julio Grumbaüm.

En Brunn, con jurisdicción en la Moravia, á don Carlos Trostorff.

En Viena, á don Gustavo Iranyi.

En Gante, con jurisdicción en la provincia de Flandes Occidental, á don León Cruyplants.

En Aarlon, con jurisdicción en la provincia de Luxemburgo, á don Eugenio Lazard.

En Dinant, con jurisdicción en la provincia de Namur, á don Remy Himmer.

En Lieja, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Ernesto J. Beduwé.

En Bruselas, con jurisdicción en las provincias de Brabante, Limburgo y Hainant, á don Carlos Varangot.

En Verviers, á don Justino Despá.

En Tarragona, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Benigno López Beltran.

En Huelva, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Fernando Suárez.

En Sevilla, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Rafael Tovía.

En Granada, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre á don Manuel Espejo y Valverde.

En Córdoba, con jurisdicción en la provincia de Córdoba y en la de Jaén á don Agustín Gallego y Garijo.

En Almería, con jusrisdicción en la provincia del mismo nombre á don Santiago Peydro.

En Marín, con jurisdicción en la provincia de Pontevedra, exceptuando Carril y Villagarcía, á don Carlos Méndez.

En Coruña, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, excepto Corcubión y su distrito á don Manuel Olmos.

En Carril y Villa García, á don Faustino Otero.

En Corcubión, á don José González Cereijo.

En Orense, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Idelfonso Meruéndano.

En Rivadeo, á don Secundino Barcia.

En Oviedo, con jurisdicción en Asturias excepto Gijón y su distrito, á don José San Román.
En Gijón, á don Eduardo Menen y Valdez.
En Victoria, con jurisdicción en la provincia de Alava á don Faustino María Diez Uré.
En Valencia, con jurisdicción en las provincias de Valencia, Albacete y Castellón de la Plana, á don Jesús de la Cuadra.
En Alicante, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Enrique Ravella;
En Torrevieja, á don Angel Sanfeliú y Barba;
En Cartagena, con jurisdicción en la provincia de Murcia, á don Juan Sánchez Domenech.
En Las Palmas, con jurisdicción en la Gran Canaria, á don León Bravo.
En Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en Tenerife, á don Conrado A. Martínez Denis.
En Madrid, con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Segovia á don Angel Castellanos y López.
En Ciudad Real, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Rafael M. Moreno Herrera.
En Zaragoza, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, exceptuando Huesca, Lérida y sus distritos, á don Manuel Doz Ucelay.
En Santander, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, exceptuando Logroño y su distrito, á don Cándido González.
En Logroño, con jurisdicción en la provincia de Soria, á don Manuel Ande.
En Valladolid, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, exceptuando Palencia y su distrito, á don Arturo Illera.
En Palencia, comprendiendo su distrito y la provincia de Burgos, á don Eusebio Arroyo.
En Mahón, con jurisdicción en la Isla Menorca, á don Jaime Mesquida Batione.
En Ibiza, con jurisdicción en la isla del mismo nombre, á don Bartolomé Ramón Capmany.
En Palamós, á don Rafael López.
En Palma de Mallorca, con jurisdicción en la Isla de Mallorca, á don Mateo E. Lladó.
En Lugo, con jurisdicción en la provincia de Lugo, excepto Rivadeo y su distrito, á don Domingo G. Villamil.
En Tourcoing, á don Julio Segard.
En Boulogne s/m á don Máximo Botet Bullrich.
En Cette á don Enrique Gautier.
En Toulon, á don Marcelino Lambert.
En Niza, á don Roberto Pérez.
En Cherbourg, á don Luis E. Calderón.
En Bayona, á don Pablo Novión.
En Burdeos, á don Alfonso Delor.
En Orán, á don H. Julián.
En Vichy, á Aimé Therré.
En Lyon á don A. Martínez de Hoz.
En Havre, á Juan Napp.
En Pau, á don Pablo Brandelá.
En Tarbes, á don Marc. Cariac;
En Tolosa, á don Juan U. Igón.
En Olorón, á don Félix Bouderón.
En la Rochele, á don Enrique Martial.
En Nantes, á don Alfredo Dulac.
En Marsella, á don Roberto Guerin.
En Mánchester, á don Jorge Simpson.
En Swansea, á Sydney Burgess.
En Newcastle-on-Tyne, con jurisdicción en los Condados de Northumberland y de Durhan á don Alberto Holzapfel.
En Hull, con jurisdicción en el Condado de York a don Frank Fitzroy Lambert.
En Falmouth, con jurisdicción en el condado de Cornwall á don Guillermo Nailor Carne.
En Gibraltar, á don Carlos E. Rugeroni.
En Dublin, con jurisdicción en el condado de Meaht, á don Miguel Jordi.
En Belfast, con jurisdicción en el condado de Antrin, Henry Tighe Rea.
En Dundee con jurisdicción en el condado de Forfar, á don Tomás Murdock.
En Aberdeen con jurisdicción en el condado del mismo nombre, á don Daniel Mearns.
En Calcuta con jurisdicción en la India Inglesa á don Carlos Jenkins.
En Spezia, á don Rafael Guerrero.
En Chiavari, á don José M. Rivarola.
En San Remo con jurisdicción en la provincia de Mauricio, á don Tomas Bobone.
En Ancona, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Godofredo Novelli.
En Nápoles á Fernando Dusmet.
En Ivrea, á don Dionisio Guglielmetti.
En Cuneo con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Celestino Remonda.
En Alejandría, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Luis Zuccaro.
En Bolonia con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don José Romei.
En Forlí, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, al ingeniero Emilio Rosetti.
En Ravenna con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, al doctor Carlos Rassi.
En Venecia con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don José Cecconi.
En Messina con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Luis Scarsella Pe-rino.
En Girgenti, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Ignacio Giambertoni.
En Liorna, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don A. Gori.
En Lucca, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Stéfano Hermite.
En Milán, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, al doctor G. F. Vanni.
En Como, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Gino Zucchini.
En Pavía, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Esteban C. Ferrari.
En Barletta, con jurisdicción en la provincia de Capitanata, á don Escipión Combes.
En Cagliari, con jurisdicción en Sardegna, á don Miguel Cugusi.
En Amsterdam, á A. C. Meurs.
En Rotterdam, con jurisdicción en la provincia de Sud Holanda, á don Otto Reuchlin.
En Soerabaía, con jurisdicción en la isla de Java, á don Teodoro A. Stibbe.
En Sines, á don José María d'Oliveira Negalho.
En Setubal, á don Manuel José do Nascimento é Oliveira.
En isla San Vicente de Cabo Verde, con jurisdicción en el archipielago de Cabo Verde, á don Raúl Ferro.
En Funchall, con jurisdicción en el archipielago de Madeira, á don Juan Freitas Martins.
En Villa de Peniche, con jurisdicción en el distrito administrativo de Leyría, á don José da Costa Bello.
En isla San Miguel, á don Alfredo Terin.
En islas de Fayal y Pico, á José Augusto Coelho de Magalhães.
En Faro con jurisdicción en el distrito administrativo de Faro, á don Manuel Joaquín Ferreira de Almeida.
En Villa Real de San Antonio, á don Esteban Rodríguez y Rodríguez,
En Figueira da Foz, con jurisdicción en el distrito administrativo de Coimbra, á don José Girón Alcalá.
En Viana do Castello, con jurisdicción en el distrito administrativo del mismo nombre, á don Antonio de Magalhães,
En Lisboa, á don C. Monteiro de Macedo.
En Oporto, á don Enrique J. da Cunha.
En Bucarest, con jurisdicción en Rumanía, á don Carlos Heynemann.
En Riga, con jurisdicción en Livonia, á don Arwed Sellmer.
En Libau, con jurisdicción en Courlandia á don Federico Hakansson.
En Odessa, con jurisdicción en Kershon, á don Alberto Rafaelovich.
En Helsingfors, con jurisdiccion en Finlandia, á don Nicolás Bjorklund.
En San Petersburgo, á don Jorge Bothman
En Gottemburgo, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, á don Carlos Gustabo Weinberg
En Estocolmo, á don R. H. H. Nettelbladt.
En Cristianía, á don G. A. Duborg.
En Bellinzona, con jurisdicción en el cantón del Ticino, exceptuando Lugano, á don Valentín Molo.
En Lugano, á don Juan Buzzi.
En Zurich, con jurisdicción en el cantón del mismo nombre, á don Teodoro Freiz.
En Solothurn, con jurisdicción en el cantón del mismo nombre, á don Enrique Baer.
En Berna, á don Enrique Adhemar.
En Brisbane, con jurisdicción en el Estado de Queensland, á don Adolfo Feez.
En Melbourne, con jurisdicción en el Estado de Victoria, á don Alfredo Gollín.
En Dunedin con jurisdicción en Nueva Zelandia, á don Tomás Fergús.
En Port Louis, con jurisdicción en la Isla Mauricio, á don Carlos S. Schirmer.
En East London, á don Ermann Jungheinrich.
En Port Elizabeth, á don Juan Brown.
En Yokohama, á don Salvador Positano de Vincentiis.
En Kobe, á don Juan Westphalen.

Art. 7º Los consulados generales en Montreal, con jurisdicción en el Canadá; en Bogotá, con jurisdicción en la República de Colombia; en Caracas, con jurisdicción en los Estados Unidos de Venezuela; en Copenhague, con jurisdicción en el Reino de Dinamarca; en Sydney, con jurisdicción en la Confederación Australiana; y en Mónaco, continuarán siendo desempeñados por sus actuales titulares, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley nº 4712, y hasta tanto el Poder Ejecutivo no resuelva lo contrario.

Art. 8º Este decreto regirá desde el 1º de enero de 1906, en lo que respecta á los sueldos y asignaciones de los funcionarios y de las oficinas consulares.

Art. 9º No tendrá derecho á las sumas ni á los pasajes que la ley nº 4712 acuerda para establecimiento y traslación, sino los funcionarios consulares que en virtud de este decreto, deban cambiar su residencia actual, ios que no se hayan trasladado al punto en que deben desempeñar sus funciones, y los que sean incorporados al cuerpo consular.

Art. 10. Los gastos que origine el cumplimiento de este decreto se imputarán á la ley nº 4712.

Art. 11. Extiéndase las patentes correspondientes, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRIGUEZ LARRETA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una propuesta para la impresión del anuario estadístico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906

Resultando de lo precedentemente informado por la contaduría general de la nación, que de las dos propuestas presentadas en la licitación pública que se realizó en 2 del que rige, para la impresión del anuario estadístico correspondiente al año 1905, la que mejores ventajas ofrece al fisco, es la de la Compañía Sud Americana de billetes de banco,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la propuesta de su referencia y mediante la cual la citada Compañía Sud Americana de billetes de banco, se compromete á llevar á cabo el trabajo con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la suma de ($ 80) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, cada pliego de ocho páginas.

Comuníquese, pase al escribano mayor de gobierno á los efectos de la escritura del caso

y fecho, vuelva á la contaduría general para su archivo.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando la adquisición de pescantes

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, manifiesta que no ha podido obtener en plaza los pescantes á vapor que se le autorizó por nota de fecha 7 de Noviembre ppdo., y en tal virtud cree llegada la oportunidad de que se encarguen á Europa á la casa de Amstrong, por intermedio de la legación argentina en Londres, no sólo los referidos pescantes, sino también dos máquinas de incendio con sus accesorios correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que hay verdadera urgencia en proceder como se pide, á fin de que no se produzcan perturbaciones en el movimiento de carga y descarga del puerto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Autorízase, por intermedio de la legación argentina en Londres, la adquisición en la casa de Amstrong, de veinticuatro pescantes de 2.500 kilos, cuatro pescantes de 15.000 kilos, dos pescantes de 10.000 kilos, seis cabrestantes de 1.500 kilos y dos máquinas de incendio con sus mangueras correspondientes y caños de toma de agua.

Los pescantes de 15.000 kilos deben estar provistos de 2 pistones diferenciales de 5 y de 15 toneladas; los de 10.000 kilos, de dos pistones de 5 y de 10 toneladas y los de 2.500 kilos, de igual número de pistones de una y dos y media toneladas.

La construcción de los pescantes de la referencia, deberá ser idéntica á los que actualmente funcionan en el puerto, (construídos por la casa Amstrong) bajo la base de colocarlos sobre vías férreas, (movibles).

Debiendo estos guinches, oportunamente, colocarse sobre pórticos, (fijos) la casa constructora, deberá tener en cuenta esta circunstancia á fin de que al ser transformados, resulte económica la modificación.

La erogación que demande la ejecución de este acuerdo, será imputada al mismo.

Comuníquese y pase á la contaduría general á sus efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

III

Autorizando á la aduana de la capital para que dé permiso para trabajar en día domingo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la nota que precede de la inspección general de aduanas y resguardos, haciendo presente la conveniencia de que en los casos de aglomeración de buques y cargas en el puerto, se faculte á la aduana de la capital, para acordar los permisos necesarios á fin de que puedan trabajar en día domingo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Autorízase á la aduana de la capital, para que en los casos comprobados de aglomeración de buques y cargas, á que se refiere el art. 2º, inciso 1º de la ley nº 4661, de 6 de Septiembre de 1904 y art. 15, acápite A, inciso 2º, del decreto reglamentario, dé los permisos necesarios para trabajar en día domingo, siempre que sea solicitado antes de las 3 p. m., á fin de que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, al tener conocimiento oportuno del hecho, por intermedio de la aduana, pueda disponer se dé la fuerza hidráulica que al efecto fuera menester.

Comuníquese y pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IV

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á la resolución de V. E. el expediente 449/B/905, iniciado por los señores C. Chavanne y Cía, deudores á esta administración de dos letras vencidas por la suma de treinta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional de curso legal, ($ 39.681,25 m/n) y de otros dos con vencimientos al 18 de Octubre del año en curso y del año próximo por valor de diez y nueve mil setecientos diez y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 19.717,21 m/n) de curso legal, lo que forma un total de setenta y nueve mil ciento quince pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 79.115,67 m/n).

Los señores Chavanne y Cía., proponen solventar esta deuda, pagando cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) al contado y firmar letras con vencimiento al 30 de Julio, 30 de Septiembre, 30 de Octubre y 30 de Diciembre próximos, por la diferencia hasta cubrir el valor de las letras ya vencidas, dejando subsistentes las otras dos que vencen en 18 de Octubre del corriente año y del próximo. Se cargaría 8 % de interés en las letras.

Invocándose las mismas causales que se tuvieron en cuenta al concederse anteriormente á los recurrentes facilidades para el pago de su deuda, esta administración, piensa que puede otorgarse la renovación solicitada, pero deja siempre á salvo la opinión de V. E.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.—R. VARELA.—*I. S. Araoz*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto que la administración general de impuestos internos, eleva para su resolución el pedido interpuesto por los señores C. Chavanne y Cía., para el arreglo de su deuda por impuestos; y, resultando de estas actuaciones:

Que los recurrentes adeudan dos letras vencidas por la suma de $ 39,681,25 m/n, y otras dos con vencimientos al 18 de Octubre del corriente año y del año próximo, valor de $ 19.717,21 m/n, lo que hace un total de setenta y nueve mil ciento quince pesos, sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 79.115,67 m/n);

Que los señores C. Chavanne y Cía., proponen solventar su deuda abonando cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.) al contado y firmar letras por el remanente, con vencimientos al 30 de Julio, 30 de Septiembre, 30 de Octubre y 30 de Diciembre próximos, dejando subsistentes las otras dos que vencen en 18 de Octubre del presente año y del venidero;

Teniendo en cuenta las causales que dieron origen al decreto de 6 de Noviembre ppdo., y de conformidad con lo aconsejado por la administración general de impuestos internos, en su nota elevatoria;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la renovación solicitada debiendo los recurrentes abonar al contado la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) y firmar letras por el excedente de su deuda en cuotas iguales y con vencimiento al 30 de Julio, 30 de Septiembre, 30 de Octubre y 30 de Diciembre próximos, las que devengarán el interés del (8 %) ocho por ciento anual.

Art. 2º Vuelva á la admininistración de su procedencia á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la contaduría general de la nación: contador fiscal, al contador fiscal de la sección aduanas don Alberto Leguizamón; en reemplazo de éste, al tenedor de libros 2º don Diego Menzies; en lugar de éste, al tenedor de libros 3º don Belisario Peró; en substitución de éste, al tenedor de libros 4º don Horacio Martín; en vez de éste, al oficial 2º don César T. Plá; en reemplazo de éste, al oficial 1º de la sección aduanas don Ernesto Pérez Millán; en lugar de éste, al ayudante de libros don Lisandro M. Albarracín; en substitución de éste, al escribiente don Carlos N. Cáceres; en lugar de éste, al auxiliar de 4ª de la aduana de la capital don Leopoldo Soares, y para ocupar este puesto, á don Juan M. Celesia Storni; contador fiscal, al jefe de oficina don Juan F. de la Serna; en reemplazo de éste, al tenedor de libros 4º don Eduardo J. Lezica; en lugar de éste, al oficial 2º don Juan J. Demarchi; en substitución de éste, al oficial 1º de la sección aduanas don Alberto Bradley; en vez de éste, al ayudante de libros don Andrés J. Frigoni; en reemplazo de éste, al escribiente don Eduardo Brambilla, y para ocupar este puesto, á don Octavio Martínez; contador fiscal, al jefe de la oficina don Augusto B. Castellanos; en reemplazo de éste, al tenedor de libros 3º don Horacio Almada; en lugar de éste, al tenedor de libros 4º don Adolfo Hansheer Belgrano; en substitución de éste, al oficial 2º don Pablo Saint Jean; en vez de éste, al oficial 1º de la sección aduanas don Eduardo Dowley; en reemplazo de éste, al oficial 2º de la sección aduanas don Rudecindo Torena; en lugar de éste, al escribiente don Jorge Argüero Fragueiro, y para ocupar este puesto á don Eulalio Astudillo Menéndez; oficiales 2os de contaduría, al escribiente don Alfredo Labougle y á don Rodolfo Carbonel; escribiente, en reemplazo de don Alfredo Labougle, que es ascendido, á don Clodomiro Mujica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto lo pedido y de acuerdo con lo precedentemente informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese al señor Luis Bagnarelli el permiso pedido para transferir á favor del señor Antonio Ninmo, los (180) ciento ochenta metros de terreno que en el lote 23, manzana B, del puerto de La Plata, tiene arrendados por ($ 0,01) un centavo el metro cuadrado mensual.

Esta transferencia, se efectúa sobre la base de que el nuevo arrendatario oblará el alquiler á que se hace referencia en el párrafo precedente, por trimestres adelantados, en la aduana local, y de que, en cualquier tiempo podrá declararse caduca la concesión, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna, bajo ningún concepto.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VII

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la presentación del señor Carmelo Cattelli, pidiendo se le permita transferir una parte (130) ciento treinta metros cuadrados del lote nº 21 de la manzana 64 del puerto de La Plata; y resultando de lo informado precedentemente, que puede accederse á lo solicitado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese al señor Carmelo Cattelli, el permiso solicitado para que transfiera á favor del señor Leonardo Pietranegro, ciento treinta metros cuadrados de terreno del lote citado en el preámbulo.

Esta transferencia, se hace sobre la base de que el nuevo arrendatario oblará por trimestres adelantados en la aduana local, el alquiler de ($ 0,01) un centavo mensual el metro cuadrado, y de que en cualquier momento podrá ser dejada sin efecto la concesión, no dando el hecho lugar á indemnización ni reclamo alguno.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VIII

Cancelando una escritura

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Resultando de lo informado por la contaduría general, que don Celestino Eschemana ha abonado el saldo que adeudaba por la compra de los lotes 7 y 8 de la manzana 23 del puerto de la capital, y, por consiguiente, puede, como se solicita, disponerse la cancelación de la hipoteca que grava á los referidos lotes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Pase al escribano mayor de gobierno para que proceda á la cancelación de la escritura de hipoteca de la referencia, y, fecho, vuelva á la contaduría general para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IX

Cancelando una escritura

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Resultando de lo informado por la contaduría general, que los señores A. E. Lutscher y L. J. Ansaldo han abonado el saldo de la suma que adeudaban por compra de los lotes nos. 14, 15 y 28 de la manzana 20 de los terrenos del puerto de la capital, y, por lo tanto, no existe inconveniente en que, como lo solicitan, se ordene la cancelación de la escritura de hipoteca que gravaba dichos lotes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Pase al escribano mayor de gobierno para que cancele la escritura de hipoteca de la referencia, y, fecho, remítase lo actuado á la contaduría general para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la caja de conversión en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 del corriente en la parte que se refiere al nombramiento de doña Teresa Boedo para auxiliar 2º de recuento de la caja de conversión.

Art. 2º Nómbrase auxiliar 2º de recuento de la caja de conversión, con la antigüedad del 1º del corriente, á la señorita Teresa Boero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la administración de impuestos internos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente interino de la administración de impuestos internos, mientras duren los servicios militares que debe prestar el titular don Carlos Centenari (hijo), á don Marco Centenari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XII

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, manifiesta que no existe inconveniente para que, como lo solicita don Luis Casassa, se le acuerde la ampliación de terreno que ocupa como arrendatario en el último de los puertos nombrados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á don Luis Casassa seiscientos metros cuadrados de terreno en Berisso, contiguo al que, como arrendatario, ocupa en dicho puerto, siendo entendido que deberá abonar en la aduana local, por trimestres adelantados, la cantidad de cuatro centavos moneda nacional por cada metro cuadrado, al año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XIII

Autorizando á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para adquirir carbón.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, solicita autorización para adquirir en compra el carbón necesario para el funcionamiento de la casa de máquinas y lancha á vapor al servicio del último de los puertos nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad que manifiesta la citada oficina, hay conveniencia en que el combustible para el consumo de aquella repartición se adquiera en dicho puerto, de la empresa carbonera que lo ofrezca en mejores condiciones, de acuerdo con lo establecido en los contratos de concesión respectivos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para adquirir de la empresa carbonera de este último puerto, que en mejores condiciones lo ofrezca, el combustible necesario para el funcionamiento de la casa de máquinas y lancha á vapor á su servicio, bajo la base de la prerrogativa contenida en el art. 9 de los contratos de concesión respectivos, y que establece la entrega al gobierno para su servicio público, hasta mil toneladas de carbón mensual, con solo cinco por ciento de utilidad sobre el precio de costo.

Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que, como lo solicita el señor Pio C. Biava, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno situado al lado oeste, de la cabecera del dock del último de los citados puertos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Pio C. Biava, seiscientos metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, costado oeste de la cabecera del dock, bajo la expresa condición de que el concesionario abonará por trimestres adelantados en la aduana local, seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado y por año.

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo crea oportuno, sin que por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XV

Confirmando en sus puestos á varios empleados.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

Habiéndose suprimido las categorías de vistas de 2ª, jefes de depósitos de 1ª y de 2ª, guardaalmacenes de 1ª y de 2ª escribientes de 1ª 2ª y 3ª de la aduana de la capital, por los de vistas, jefes de depósitos, guardaalmacenes y escribientes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en los puestos de vistas, jefes de depósitos, guardaalmacenes y escribientes de la aduana de la capital, con la antigüedad de 1º de Enero del corriente año, á los que antes figuraban como vistas de 2ª, jefes de depósitos de 1ª y de 2ª, guardaalmacenes de 1ª y de 2ª y escribientes de 1ª 2ª y 3ª.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XVI

Confirmando un fallo

Excmo. señor:

El apelante, al pedir despacho de una partido de juguetes, englobó catorce cajones (14) marca C. E., con peso de (kilogramos 1.746)

mil setecientos sesenta y cuatro kilos, y separadamente incluyó otro de la misma marca, que motivó el parte que encabeza este expediente, al encontrarse en la verificación un exceso de (34 kilogramos) treinta y cuatro kilos sobre (210) doscientos diez manifestados.

Pretende que la tolerancia acordada por el artículo 128 de las ordenanzas, se compute sobre el total de la partida, es decir, agregando al kilage de la englobada, el del cajón nº 2.060.

Lo preceptuado en el art. 932 de las citadas ordenanzas, es para el caso que se pidan partidas parciales en distintos permisos, cuando una parte de la mercadería se deposita y la otra se despacha á directo, en que las diferencias de peso se computan sobre el total de la partida y no sobre la parte pedida á directo. El referido artículo no puede tener otro alcance, desde que los despachos directos no son fraccionables.

Para las mercaderías de depósito, existe jurisprudencia respecto á este punto, en el fallo de la suprema corte de justicia, transcripto al pie de la pág. 147 del digesto de hacienda, aplicable al presente, á pesar de la diferencia de documentación.

El exceso de (34) treinta y cuatro kilos juguetes del cajón nº. 2060, pedido con el peso de 210 kilos y condenado á comiso por el administrador de la aduana de la capital, está penado por las disposiciones indicadas en el fallo recurrido, por lo que á juicio de esta inspección, V. E. debe confirmarlo.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—*Luis García.*

Excmo. señor:

En mi opinión, cuando en un pedido de despacho se manifiesta separadamente al peso de un bulto ó de varios, esa manifestación individualiza el pedido, separándolo del resto de la partida, y por ello el exceso de peso que resulte, debe considerarse sólo con relación al peso manifestado en el bulto ó bultos pedidos en esa forma.

Por esto considero justo el fallo apelado y pienso que V. E. debiera confirmarlo.—Buenos Aires, Enero 5/906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Daniel Vasson del fallo del administrador de la aduana de la capital, que declara caído en comiso el exceso de (34) treinta y cuatro kilos de juguetes que en el manifiesto número 123517, denunció el empleado de la alcaidía de esa aduana señor A. F. Organia; atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos; oído el señor procurador del tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo recurrido ha sido bien pronunciado, pues comprobado el exceso, el caso se encuentra regido por los artículos 354, 930 y 932 de las ordenanzas,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos.

J. A. TERRY

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una imagen de cartón venida en el vapor «Amiral Aube» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Obispado de Cuyo, se destina al servicio de la iglesia de Guaimallén.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas, con los señores F. Lavalle y Cía., aprobado por decreto de 9 de Marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (60) sesenta vigas de madera dura, con 2300 metros cuadrados venidas en el vapor «Francia», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de obras de defensa en la dársena norte.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos barricas conteniendo café, venido en el vapor «Cordillere», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la legación de los Países Bajos, se destina al servicio de la misma.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (11) once bultos conteniendo objetos de uso personal venidos en el vapor «P. de Satrústegui», y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Austria-Hungría se destinan al servicio del cónsul efectivo agregado en carácter de permanente al consulado en Buenos Aires señor E. Szentmiklós.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo instrumentos venidos en el vapor «Anglo Saxon», y que según se expresa en la nota que precede del decano de la facultad de filosofía y letras, se destinan al servicio del laboratorio de psicología de dicha facultad.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo la transferencia de materiales.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del Ferrocarril del Sud el permiso pedido para transferir al F. C. de Buenos Aires al Pacífico, noventa y ocho rejas para hornallas, y ciento ocho zapatas de hierro fundido, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la contaduría general, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY

XXIII

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto que la sociedad de prácticos del puerto, no obstante la notificación que se le hizo en Octubre 14 de 1905, no ha evacuado la vista que se le confirió del expediente 3.720 S, iniciado por la misma sociedad, tendiente á que se le acordara un terreno en la dársena sud destinado á la instalación de una casilla, lo que implica, dado el largo tiempo transcurrido, abandono de sus gestiones,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

J. A. TERRY.

XXIV

Liberación de derechos por candelabros y pago por otros.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la solicitud que precede del cura rector de la iglesia de San Ponciano en La Plata, elevada por intermedio del obispado respectivo, pidiendo la exoneración de derechos de ocho cajones conteniendo 340 kilos arañas, candelabros y brazos para la iluminación del templo á su cargo, venidos á su consignación en el vapor «Italie», y resultando de lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos, que, con excepción de los candelabros, que por su destino especial, pueden considerarse comprendidos en las franquicias del art. 9º de la ley de aduana en vigor, los demás artículos (brazos y arañas para iluminación) deben abonar los derechos correspondientes, desde que, dada su falta de atributos religiosos no se diferencian de sus similares;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los candelabros contenidos en los cajones de la referencia; debiendo procederse al cobro de los derechos que al fisco pertenezcan por los demás artículos.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Cobro de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto que el señor Carlos F. Garavaglia, manifiesta que habiendo dispuesto reanudar los trabajos de fabricación de cal en los hornos construídos en terrenos del puerto de la capital, se hace necesario que se le permita abonar en la tesorería de la aduana de la capital el arrendamiento correspondiente á un trimestre adelantado por los metros de terreno ocupados; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, desaparecidas las causas que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución nº 651 de 19 de Abril de 1904, acordando la suspensión de pago del arrendamiento de la referencia, nada obsta para acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la citada resolución, debiendo proceder al cobro, por la aduana de la capital, del arrendamiento respectivo.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo la venta de materiales

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores Lindemberg Nellen y Cía., pidiendo se les permita vender, previo pago de los derechos respectivos, 106 rollos con 5300 kilos de alambre galvanizado que transfirieron á los señores Toledo, Maraini y Cía., en su carácter de constructores de las obras del ferrocarril á La Rioja, y el mismo que les ha sido devuelto por encontrarse averiado; y resultando de lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la venta de la partida de alambre galvanizado de la referencia; debiendo previamente aforarse, liquidarse y percibirse, por la aduana de la capital, los derechos correspondientes.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos a sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Denegando exoneración de derechos

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril del Sud, pidiendo se ordene á la aduana de la capital, despache sin gravamen 4 fardos con 882 kilos tejido de algodón blanco, llamado de uso doméstico, para sábanas de los coches dormitorios, y 7 cajones con 1390 kilos tejido de algodón de colores de más de 130 gramos por metro cuadrado, ó sea brin para blusas de obreros, pedidos por manifiesto de despacho directo nº 120.930, vapor «Hellopes»; oída la inspección general de aduanas y resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la importación de artículos y materiales para ferrocarriles, expresamente se ha excluído de la nomenclatura de artículos libres, en razón de su destino, á los tejidos blancos y de color de que se trata, como con toda claridad se establece en el preámbulo del citado decreto;

Que, aparte de esto, en el caso del Ferrocarril Central Argentino sobre cobro de derechos de importación, el tribunal arbitral designado para solucionar la cuestión, estableció que los géneros para trajes etc, no están comprendidos en las franquicias que gozaban las empresas ferroviarias por sus leyes-contratos,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando juez federal en Mendoza

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de juez federal de Mendoza por fallecimiento del doctor don Saturnino Salvá, que lo desempeñaba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, juez federal de Mendoza, al doctor don Pedro T. Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública realizada el día 23 de Noviembre del año próximo pasado, para la prosecución de las obras del edificio destinado á la escuela industrial de la nación, y teniendo en cuenta:

1º Que los señores Cemesoni y Bottaini á quienes correspondería la adjudicación de dichas obras, por ser la propuesta por ellos subscripta la más baja de todas las presentadas en la referida licitación, renuncian, según manifestación escrita agregada al presente expediente, á hacerse cargo de su ejecución, fundados en la circunstancia de resultarles desventajosa la operación una vez eliminados del conjunto de las obras, los materiales de herrería á emplearse en las mismas, cuya provisión se reserva hacerla directamente el gobierno en razón de la economía que de esa manera realiza, producida por la diferencia entre el valor de ese material adquirido por él, y el que le asignan los diversos proponentes, según resulta del informe respectivo de la inspección general de arquitectura.

2º Que en tal caso, dentro del orden correlativo de las presentaciones formuladas, corresponde la aceptación de la propuesta que firman los señores Zacarías Mariani y Cía., la que aun cuando excede en $ 3.354,86 á la de los señores Cemesoni & Bottaini, es siempre ventajosa desde el punto de vista de los intereses fiscales, por cuanto esta suma es siempre mucho menor que el beneficio que obtiene el estado adquiriendo y proveyendo directamente los materiales de herrería á emplearse en las construcción de las obras de que se trata;

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada en la licitación pública verificada el día 23 de Noviembre ppdo., por los señores Zacarías Mariani y Cía., en virtud de la cual se comprometen á tomar á su cargo las obras de prosecución del edificio destinado á la escuela industrial de la nación, con arreglo á los proyectos adoptados por el decreto de 24 de Octubre del año anterior, mediante el pago de la suma de *quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional,* no comprendido en ella el importe de la herrería á emplearse en las obras mencionadas, cuya suma será satisfecha en «bonos de edificación escolar» por su valor nominal, autorizados por la ley núm. 4270 de 16 de Noviembre de 1903, de acuerdo con las disposiciones de la de núm. 4569 de 10 de Julio de 1905, sobre conversión de los títulos de deuda interna; todo ello, en la forma que lo resolviera, llegado el caso, el ministerio de hacienda de la nación.

Art. 2º Autorízase á la inspección general de arquitectura del ministerio de obras públicas, para celebrar y subscribir con los concesionarios nombrados, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, de la suma equivalente al *cinco por ciento* del valor de la propuesta aceptada, en dinero efectivo ó en títulos de renta del crédito público nacional, al tipo cotizable en plaza, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23, de la ley de obras públicas; convenio que, para su validez, será remitido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos, vuelva al ministerio de obras públicas

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

Nombrando vicedirector de la escuela normal de Dolores.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

Hallándose vacante la vicedirección de la escuela normal de Dolores,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicedirector de la escuela normal de Dolores, en reemplazo del señor Ramón Melgar, que fué promovido al cargo de rector del colegio nacional creado en esa ciudad, al señor profesor Juan B. Selva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Encargando al cónsul argentino en Roma, doctor Tarnassi, para velar por el aprovechamiento de los jóvenes argentinos que hacen estudios de bellas artes en Italia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que el número de jóvenes argentinos á quienes el estado costea sus estudios de bellas artes en Europa, es ya considerable;

Que esta circunstancia impone al gobierno el deber de atender por todos los medios á su alcance, á la más completa y eficaz realización de los propósitos que el estado persigue al otorgar becas y subvenciones con aquel objeto, de tal manera que los resultados compensen las erogaciones que ellas importan para el tesoro público;

Que en este sentido el gobierno necesita tener las informaciones más frecuentes sobre el aprovechamiento de dichos estudiantes y el desenvolvimiento de la enseñanza de las bellas artes, conocimiento que le es indispensable, no sólo para el envío de los aspirantes que en lo sucesivo deseen acogerse á los beneficios de las becas ó subvenciones que el estado proporciona, sino también, para incorporar á los institutos oficiales de bellas artes, los progresos que en estos ramos de la cultura pública realizan las más importantes instituciones de la misma índole existentes en el extranjero;

Mientras no se establezca, respecto de los becados en el extranjero, un régimen definitivo que consulte todas las exigencias de su mejor educación artística, y teniendo en cuenta el ofrecimiento formulado por el Sr. Dr. don José Tarnassi, cónsul argentino en Roma,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al señor cónsul argentino en Roma, doctor don José Tarnassi, de la misión de velar por el mejor aprovechamiento de los jóvenes argentinos que hacen en Italia sus estudios de bellas artes, con becas ó subvenciones del gobierno de la nación.

Art. 2º El señor cónsul doctor Tarnassi, en cumplimiento de la misión que por el presente decreto se le confía, informará al ministerio de justicia é instrucción pública, tan frecuentemente como sea posible, sobre los resultados que aquéllos obtengan en sus estudios, trasmitiéndole á la vez toda noticia que se relacione con la marcha y desenvolvimiento de la enseñanza de las bellas artes en los institutos extranjeros y que considere útil ú opor-

tuna al progreso de los que el estado sostiene en el país.

Art. 3º Asígnase al mismo para gastos de inspección y vigilancia la suma de cien pesos oro (100,00 o/s) mensual, que se imputará al anexo E. inciso 16, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 4º Por la subsecretaría de instrucción pública, se le dará al comisionado las listas de becados y subvencionados, así como todos los datos y antecedentes necesarios al mejor cumplimiento de su misión.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizado la inversión de una suma

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

Habiendo la inspección de enseñanza secundaria y normal, manifestado la conveniencia de reproducir en yeso los ejemplares más típicos de fósiles argentinos para distribuirlos entre los establecimientos de educación dependientes del ministerio de justicia é instrucción pública; visto lo informado por el director del museo nacional, que fué consultado respecto de los ejemplares que con preferencia correspondería reproducirse, así como el presupuesto de gastos por él formulado para la realización de dichos trabajos; y teniendo en cuenta que se ha resuelto habilitar una de las aulas del colegio nacional central para la instalación del taller de moldage respectivo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar á la dirección del museo nacional para invertir hasta la cantidad de cuatro mil ciento diez pesos moneda nacional ($ 4.110,00 m/n) en los trabajos de la referencia

2º Que se expida en consecuencia, orden de pago á favor del señor director del museo nacional, por la suma expresada, con objeto de emplearla en las instalaciones que deben efectuarse en el salón del colegio nacional central, y en la construcción de mesas, armarios y estanterías indispensables para la confección y conservación de los objetos; debiendo imputarse este gasto, al inciso 16, ítem 9, anexo E. del presupuesto del presente año, y con cargo de rendir cuenta en oportunidad de la inversión de dichos fondos.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — J. V. GONZÁLEZ. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — RAFAEL CASTILLO. — ENRIQUE GODOY. — D. M. TORINO.

V

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

Vista la precedente solicitud de los señores Rezzónico, Ottonello y Cía., proponiendo que la nación adquiera y se haga cargo de todo el material de herrería que tienen acumulado y habían contratado con el ex empresario constructor del edificio destinado á la escuela industrial de la nación, señor Osmin Brougues, mediante el pago de la suma de setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional, ó sea por el mismo precio convenido con dicho señor Brougues;

Resultando del informe expedido por la inspección general de arquitectura del ministerio de obras públicas sobre esta proposición, y de lo dictaminado á su respecto por el señor procurador del tesoro, que existe verdadera conveniencia económica para los intereses del fisco, en aceptar aquella oferta adquiriendo el expresado material, que debe ser desde luego recibido y empleado en las obras de que se trata por la referida inspección general de arquitectura que tiene á su cargo la dirección técnica de las mismas, como consecuencia y efectos de la propuesta presentada en licitación pública y aceptada á los señores Cemesoni y Bottaini, á quienes por decreto de esta fecha se ha encomendado su prosecución y serían ellos los que colocarían el citado material donde correspondiera, de acuerdo con las indicaciones de la citada oficina;

Por lo expuesto, y conforme á disposiciones pertinentes á la ley de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

1º Adquirir de los señores Rezzónico, Ottonello y Cía., el material de herrería que han ofrecido y tienen dispuesto, con destino al edificio que se construye para la escuela industrial de la nación, mediante el pago de la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional, que se efectuará con «bonos de edificación escolar» de los autorizados por la ley núm. 4270, ó en dinero efectivo, como lo resolviera el señor Ministro de Hacienda.

2º Que la inspección general de arquitectura del ministerio de obras públicas, proceda á la recepción de todo el material de herrería que se adquiere por la presente resolución, efectuando esa operación en la oportunidad y forma que considere conveniente, otorgando á los proponentes el respectivo comprobante, y entregando á los nuevos concesionarios de las obras de prosecución del edificio para la escuela industrial, en la forma y época expresadas, dicho material de construcción.

3º Que á los efectos de su abono, la referida inspección general formule periódicamente, y á la par que lo haga con las obras generales que se ejecuten, certificados especiales de los materiales de herrería que fueron entregados por los señores Rezzónico, Ottonello y Cía., en las condiciones de su propuesta ampliatoria de Octubre ppdo.

4º Que, en salvaguardia de los intereses fiscales y fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adquisición hecha, pasen estos antecedentes al escribano general de gobierno para su escrituración.

5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — J. V. GONZÁLEZ. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. RAFAEL CASTILLO. — ENRIQUE GODOY. — D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una transferencia

Exp-512 G. 1906.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1906.

Vista la solicitud presentada por don Héctor P. Godoy, por la que pide autorización para transferir á la sociedad anónima «La Platense», sus acciones y derechos á la concesión para la extracción de arena del banco de la punta norte de la isla Martín García, que se le acordó por decreto de fecha 7 de Noviembre ppdo;

Teniendo en cuenta que don Luis Maurette, como presidente de la mencionada sociedad subscribe también la solicitud, hallándose autorizado para aceptar dicha transferencia; y atento lo manifestado por los informes producidos y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia que don Hector P. Godoy hace á favor de la sociedad anónima «La Platense» de sus acciones y derechos á la concesión que se le otorgó para extraer arena del banco de la isla de Martín García, en las mismas condiciones y plazos estipulados en el decreto de 7 de Noviembre ppdo.

Art. 2º La sociedad adquirente deberá substituir el depósito de garantía por otro igual, si el existente no fuese transferido á su favor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de obras hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando á la administración del F. C. C. Norte, para adquirir materiales.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1906.

Visto este expediente, por el que la administración del Ferrocarril Central Norte hace presente la necesidad de disponer de elásticos de repuesto para su tren rodante y solicita autorización para proveerse de ellos en la casa Wickers, y en atención á lo informado por la dirección general de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del Ferrocarril Central Norte, para efectuar la adquisición de dos mil elásticos en la expresada casa, al precio de noventa y seis centavos oro sellado ($ 0,96 o/s) cada uno, ó sea por la suma total de mil novecientos veinte pesos oro sellado ($ 1.920 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de los ferrocarriles del estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la citada administración á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boas en representación del poder ejecutivo por una parte, y las señoras Dolores Cullen de Passegi y Francisca Cullen de la Torre, por la otra, relativo á la venta de un terreno de que son propietarias en condominio, con destino á la estación Santa Fe, mediante el precio total de ($ 6993,82 m/n), seis mil novecientos noventa y tres pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional, en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte, y el señor Antonio Valenciaga, como tutor de la menor María Puertas,—con la correspondiente autorización judicial,—por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino á la estación Santa Fe, mediante el precio total de ($ 30.124,52 m/n) treinta mil ciento veinticuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Nombrando una comisión de replanteo de la línea férrea de Santo Tomé á Posadas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Debiendo terminar en breve su cometido la comisión encargada de los estudios de la línea férrea de Goya á San Diego, ordenados por ley nº 4691; y siendo necesario proceder al replanteo de la de Santo Tomé á Posadas, que autoriza la misma ley,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La mencionada comisión de estudios, pasará á efectuar el replanteo de la línea férrea de Santo Tomé á Posadas, con los sueldos, sobresueldos y partida de gastos mensuales de campaña que le fueron fijados por decreto de fecha 23 de Octubre de 1905.

Art. 2º Asígnase por una sola vez, para la renovación de algunos elementos y traslación de la citada comisión, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n).

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará á la ley nº 4691.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la dirección general de contabilidad, y pase á sus efectos á la de vías de comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la renuncia acompañada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el jefe de la 1ª comisión de estudios del ferrocarril de Otumpas á Barranqueras, ingeniero don Ludlow E. Holt.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó al exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Circular nº 2, recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.

Buenos Aires, Enero........1906.

Al Señor..

El acuerdo de gobierno de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., reglamentando la forma en que se han de abonar las subvenciones y las sumas destinadas á obras públicas, establece con respecto á las primeras, que no se abonarán sin previo informe de un funcionario nacional que se designará en cada caso, sobre la naturaleza, existencia, objeto, utilidad y funcionamiento de la corporación ó entidad subvencionada, y sobre la necesidad más ó menos inmediata de la entrega de la suma que se haya acordado; y en cuanto á las segundas, sin previa aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuestos de los trabajos en los cuales hayan de invertirse las sumas acordadas, así como de la forma en que se proponga llevarlos á cabo.

De conformidad, pues, con las disposiciones del acuerdo citado, comunico á vd., á los efectos que correspondan, que la Contaduría General no dará curso á las planillas presentadas por el mes de Enero, mientras no se llenen los requisitos que el mismo establece.—Saluda á vd. atentamente, JULIO BELÍN SARMIENTO — *J. B. Brivio*, Secretario. v-9-Febrero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por derechos de certificación sección embargos	$	605 30
Por derechos de inscripción sección embargos	»	15 —
Por derechos de certificación sección hipotecas	»	270 20
Por derechos de inscripción sección hipotecas	»	185 —
Por derechos de certificación sección propiedades	»	536 —
Por derechos de inscripción sección propiedades	»	508 —
	$	2.119 50

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	169 80
Boletín Oficial	»	89 —
Total	$	258 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado al día 3 de Febrero de 1906	416.250 55	183.150 24	18.916 06	202.066 30	89 —
Total recaudado en el mes corriente	741.935 16	326.451 46	37.295 12	363.746 58	320 30
Id en igual período del año anterior	790.387 89	347.813 41	30.070 64	377.884 05	1.253 —
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906					
Id id id id 1905				14.137 47	932 70
Total recaudado en el transcurso del año corriente	9.501.080 04	4.180.585 17	290.423 50	4.471.005 67	50.511 59
Id id en igual período del año anterior	9 666.899 27	4.253.443 87	574.475 43	4.827.919 30	38.946 62
Diferencia en favor de 1906					11.564 97
Id id de 1905				356.913 63	

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Conversión		9.631.499 78
Corresponsales en el exterior	8.951.064 66	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones	927.647 39	27.314.068 —
Letras á recibir		830.156 46
Créditos á cobrar		261.768 62
Documentos descontados	292.560 66	134.208.659 61
Deudores en gestión		562.913 98
Inmuebles		4.149.687 61
Muebles y útiles		412.094 16
Intereses (á vencer)		18.829 19
Sucursales «Operaciones pendientes»	91.746 50	
Caja	11.328.868 35	51.257.251 52
	21.591.887 56	228.646.928 93
PASIVO		
Capital		51.566.388 10
Conversión	4.237.859 91	
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.703.486 24	145.909.895 35
Depósitos judiciales	196.664 43	24 280.337 65
Letras á pagar	1.500 —	
Descuentos (á vencer)	8.036 57	1.405.983 79
Intereses (á vencer)	9.077 65	
Fondo de reserva	2.724.716 95	
Fondo de conversión, Ley 3871	11.710.545 81	
Sucursales «Operaciones pendientes»		5.484.324 04
	21.591.887 56	228.646.928 93

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

Miguel Gambin, Contador. — *Julián J. Solveyra,* Secretario. — *Augusto J. Mártin,* Gerente.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 24

Concurrnecia de tropas á las formaciones.—Empleo de conscriptos de tres meses.—Nombramientos de un habilitado y un presidente de junta de excepciones.—Licencias.—Oficial patentado del curso superior de artillerai.—Permiso para contraer matrimonio.—Sobreseimientos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.—Siendo de imprescindible necesidad que en toda circunstancia el ejército se mantenga fiel al principio de la mejor conservación de las fuerzas de la tropa y del ganado, y habiendo observado que los señores jefes de cuerpo, en general, no respetan estrictamente este principio, lo cual puede dar origen á serios trastornos, principalmente en campaña,

El Ministro de Guerra

ORDENA:

1º Cada vez que se ordene la concurrencia de una tropa á una formación, con cualquier objeto, su comandante no podrá llevarla al sitio designado con más de un cuarto de hora de anticipación.

2º Salvo el caso de necesidad urgente del servicio, queda prohibido á todo militar aislado, á toda fracción de tropa ó unidad constituída montada, el galopar por calles ó caminos empedrados, adoquinados ó asfaltados.

3º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Empleo de conscriptos de 3 meses:

Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.—Siendo indispensable que los conscriptos de tres meses aprovechen lo mejor posible su corto servicio en las filas del ejército, por lo cual se impone la necesidad que todo este tiempo sea dedicado á la instrucción militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Queda prohibido emplear conscriptos de tres meses en servicio de oficina ó como asistentes.

2º Recomiéndase á los señores comandantes de región, y á los de los cuerpos aislados, vigilen el estricto cumplimiento de la presente disposición.

3º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.—Vista la precedente propuesta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del cuerpo de sanidad, por el presente año, al subteniente de sanidad D. Alfredo F. Coquet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 30 de 1906.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones del Rosario, al teniente coronel D. Manuel I. Córdoba.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al teniente coronel don Manuel Faramiñán, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, por un mes, para pasar á Río IV.

Al doctor Pastor S. Lacasa, por 15 días, para pasar á la República Oriental del Uruguay.

Al teniente D. Servando P. Gómez, del 1er batallón del regimiento 5º de infantería de línea, por un mes, para pasar á Rawson (Chubut).

Al teniente D. Julio Mom, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, por quince días, para venir á esta capital.

Al subteniente D. Jorge B. Crespo, del regimiento de ingenieros, por un mes, para pasar á Patagones.

Al subteniente D. Sebastián R. Pereyra, del regimiento 6 de caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al subteniente don Diego Lamela, del regimiento 6 de caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al cabo alumno del colejio militar, don Pablo Barrére, para pasar á Montevideo, durante el período de las vacaciones.

Capital Federal, Enero 22 de 1906.—Vista la presente solicitud y los informes producidos y—considerando: que los estudios cursados por el recurrente en la escuela de artillería é ingenieros de Italia, comprobados por la *Gazzetta Ufficiale del Regno D'Italia* (Gaceta Oficial del Reino de Italia), que debidamente legalizada obra en el expediente, constituyen un curso superior equivalente al de oficiales adscriptos al colegio militar de la nación; que la preparación allí adquirida y la que ha demostrado en sus obras de balística superior y práctica, y como profesor de esta materia en la escuela normal de tiro le acreditan suficiencia bastante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Considérese como oficial patentado del curso superior en el arma de artillería, al capitán don Adolfo Baisi, y expídasele el certificado correspondiente.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—GODOY.

Capital Federal, enero 15 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al cabo 1º del regimiento 5º de caballería de línea, Benito Caro, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Milagro Rivara Aráoz, debiendo dentro de los sesenta días de la fecha, remitir al archivo del ejército, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que justifiquen la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Sobreseimientos:

Por resolución superior, de fecha 24 de Enero ppdo., se sobresee definitivamente la prevención sumaria instruída con motivo de haber fallecido de asfixia, por sumersión, el conscripto Mariano Cánovas, del batallón 10 de infantería de línea, en circunstancias de hallarse bañando, por estar comprobado que ella se produjo á consecuencia de una imprudencia de la víctima; de acuerdo con el artículo 342, inciso 4º, del Código de Justicia Militar.

Por R. S., de fecha 24 de Enero ppdo., se sobresee difinitivamente la prevención sumaria instruída al cabo Félix T. Aostri, del regimiento 1º de caballería de línea, con motivo de haber roto su sable mientras lo limpiaba; por haberse comprobado que fué un accidente casual, del que no se le puede hacer responsable; de acuerdo con el artículo 342, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Día 2 de Febrero de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 20 DE ENERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 20-1-1906	Semana que terminó el 20-1-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	18.492 72	12.225 99		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.125 00	784 69		
D. Cargas	74.861 21	54.460 01		
F. Telégrafo	674 09	376 05		
F. G. H. I. J. Varios	3.070 00	2.391 47		
Total $ m/n	98.223 02	70.238 21	27.984 81	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 6 días hasta el 20-1-1906	$ m/n	275.133 61
3 » » » » 21-1-1905	» »	210.714 63
Aumento	$ m/n	64.418 98

Suma anterior	$ m/n	176.910 59
» de la semana	» »	98.223 02
Total	$ m/n	275.133 61

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	53,901 —	41.677 —	12.224 —	
Entrada por kilómetros de trenes	1 82	1 69	0 13	
Kilómetros de línea en explotación	1.298 —	1.098 —	200 —	
Entrada por kilómetros de línea	75 67	63 97	11 70	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINO DEL OESTE

Con arreglo á lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cangallo 2853, para tratar los siguientes puntos:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance del año.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de Síndico y Subsindico.

Al mismo tiempo se hace presente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, que para tener la tarjeta de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones 2 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*El Director Gerente.*

Nº-661-v-9-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.—*El prosecretario.*

v-7-Marzo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*

v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

CONCURSO DE PLANOS DE EDIFICIOS MODELO PARA OBREROS

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.

Por cuanto:

La honorable comisión municipal, ha sancionado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º El D. E. abrirá por el término de cuatro meses un concurso de planos de edificios modelo, para alquilar á familias de obreros y á hombres solos.

Art. 2º Los planos con las memorias descriptivas correspondientes, serán sometidos á estudio de un jurado que designará el D. E. dentro del personal técnico de la municipalidad.

Art. 3º Los edificios deberán proyectarse en el radio servido por las obras de salubridad, y con capacidad amplia para cincuenta personas como mínimum en cada una de ellos.

Art. 4º Créanse los premios de (2.500 $ m/n) diploma y medalla de oro que serán acordados, para cada uno de los dos sistemas indicados á los que mejores planos presenten y merezcan la aprobación del jurado del punto de vista económico é higiénico.

Art. 5º El jurado podrá declarar desiertos estos premios. Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Art. 6º El D. E. exonerará de los derechos de edificación, delineación y catastro, inscripción, niveles é impuesto general, por el término de cinco años, á toda casa para familias de obreros ó para hombres solos que se construya con arreglo á los planos premiados y aprobados por el D. E., siempre que la edificación se principiara durante el año subsiguiente á la concesión de permiso.

Art. 7º El D. E. hará las gestiones necesarias á fin de que la dirección de las obras de salubridad, rebaje la tarifa de sus servicios para las casas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 8º El gasto que demande la presente, será incluído en el presupuesto del año próximo.

Art. 9º Comuníquese, etc.—Manuel Obarrio.—Eugenio F. Soria. Por tanto: Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*J. Matti.*

v-10-Febrero.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en los expedientes 9320, D y 40890, A 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de mimbre y á aquéllos donde se efectúa el corte de vigas de hierro por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.*

v-12-de-Febrero.

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE 4 DE AGOSTO DE 1905, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE HORNOS DE LADRILLOS.

Buenos Aires.......................

Art. 1º Las solicitudes para la instalación de hornos de ladrillos se presentarán acompañadas de los planos y perfiles correspondientes, por triplicado, indicándose en los de segunda categoría el plazo en que se proyecta terminar la explotación.

Art. 2º Los planos y perfiles contendrán los siguientes datos:

a) Perímetro del terreno á explotar con las dimensiones de los lados y ángulos que éstos formen entre sí, debiendo en los casos en que el terreno no forme

esquina á dos calles, señalar la distancia de uno de sus lados á la bocacalle más inmediata.

b) Perfiles longitudinales y transversales del terreno, levantados según la dirección de las futuras calles y acotados á distancias no mayores de setenta y cinco metros.

Art. 3º En todos los perfiles, las cotas serán referidas al plano de comparación adoptado por la Municipalidad y Dirección de Obras de Salubridad, á cuyo efecto el Departamento de Obras Públicas indicará á los interesados la situación y altura de los puntos de referencia necesarios, como asimismo la dirección de las calles que en el porvenir deban cruzar el terreno en que se proyecta la instalación del horno.

Art. 4º Las escalas mínimas á usarse en estos planos serán de 1 en 3.000 para el plano general, y de 1 en 1.000 para el plano horizontal y en 100 para la vertical en los perfiles.

Art. 5º De acuerdo con lo establecido en el art. 4º de la ordenanza sobre establecimientos industriales, que prohibe estas instalaciones á menor distancia de 200 metros de las habitaciones, se indicará claramente en los planos la ubicación que se propone dar á los hornos de quema.

Art. 6º Las excavaciones deberán llevarse á cabo en la forma más conveniente, no solo para evitar el estancamiento de las aguas pluviales, sino también con el objeto de no impedir el paso de las aguas de los terrenos inmediatos que tuvieran por allí desagüe natural.

Art. 7º Cuando los Inspectores Municipales encuentren que los trabajos se efectúan en una forma inconveniente, ó que se exceda la altura de los desmontes autorizados, y en general, que se contraríen las disposiciones municipales, pasarán una boleta ordenando las modificaciones que deban introducirse dentro del plazo que en la misma se estipule, sin perjuicio de pedir, según la gravedad del caso, la clausura inmediata del horno.

Art. 8º El estiércol destinado á las mezclas en los hornos de 2ª categoría, deberá depositarse en sitios ó estercoleras cerradas, las que no podrán permanecer abiertas sino el tiempo requerido para ser rellenados ó mientras se carguen los pisaderos.

Art. 9º Entre los materiales orgánicos en fermentación, cuyo empleo prohibe el art. 4º de lo ordenanza, debe comprenderse igualmente el estiércol que se extrae diariamente de las caballerizas.

Art. 10. En los hornos instalados en debidas condiciones dentro de la primera zona, se permitirá el aprovechamiento de la tierra excavada en la segunda.

Art. 11. El cobro de las multas que se impongan, por infracción á la presente ordenanza podrá hacerse efectivo reteniéndose su importe del depósito de garantía establecido por el art. 10 de la ordenanza, debiendo reintegrarse inmediatamente este depósito bajo pena de caducidad del permiso.

Art. 12. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.* v-6-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas, paseos y avenidas de la ciudad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 2 de Febrero de 1906.—El secretario. v-9-Febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente y anexos, en el cementerio del oeste. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. v-10-Febrero.

Licitación para la provisión de cien pares de ruedas necesarios á los servicios de la administración de limpieza. Tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo á las dos p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. v-9-Febrero.

Licitación para la adquisición de 100 carritos á mano de dos ruedas, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906. v-8-Febrero.

Licitación para la provisión de 30 carros de limpieza de cuatro ruedas y tapa metálica corrediza, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906. v-8-Febrero.

Licitación para la provisión de animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—*El secretario.* v-8-Febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para las cocinas del hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—*El secretario.* v-9-Febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín de la Avenida Rivadavia hasta el parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1906. —*El Secretario* v-8-de-Febrero.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Defensa, Belgrano, B. Mitre y otras. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-6-de-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Elena P. de Grondona, por sí y en representación de sus hijos Elena Laura, Salvador, Moisés y Guillermo, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Bartolomé Grondona. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.—*C. Bond.* secretario interino. v-13-de-Febrero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja el señor Juan P. Bardi, en representación de la señora Albina N. de Sosa, solicitando la pensión que le corresponde á esta última en su carácter de viuda del extinto jubilado don Jesús Sosa.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—*J. Pillado*, Secretario. v-7-Febrero.

Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca D. G numeros 8036/37 traídos por el vapor inglés « Thames » entrado al puerto el día 30 de Octubre ppdo, que contienen bolsitas de mano de cuero ordinarias y regulares, portamonedas de cuero, regulares, carteras de mano, finas, cigarreras de cuero regulares y carteras de mano regulares, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 202 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital. Enero 29 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-6-Febrero

---

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1º. v-22-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Siendo necesario una fuerte cantidad de durmientes de madera dura del país, para la construcción y renovación de líneas férreas del estado, se hace saber á los proveedores de ese material que el día 15 de Ferbrero próximo á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la provisión de cualquier cantidad de durmientes de trocha angosta, en la dirección general de vías de comunicación, donde se encuentra á la disposición de los interesados el pliego de condiciones á que debe ajustarse la provisión. v-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1º de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1º-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la pro-

visión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de Febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina nº. 627.—Buenos Aires, Enero 31 de 1906.—*El oficial mayor.* v-15-Febrero.

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida nº 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz,* Inspector General. v-7-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO TIERRA DEL FUEGO

Exp-225-letra-P. Excmo señor Ministro de Agricultura: Carlos G. Papsdorf, domiciliado en esta capital, calle Paraná 843, respetuosamente á V. E. dice: Que con el propósito de explotar arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo de la zona cuya ubicación indico en el croquis adjunto con tinta roja, y que se encuentra al norte del río «Carmen Silva» á partir de uno y medio kilómetros de la costa (antigua concesión Popper) cuatro kilómetros hacia el oeste, por cinco kilómetros de norte á sur, comprendiendo los lagos conocidos bajo el nombre de «Los Flamencos». Dicho terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado, ni poblado. Acompaño un certificado de depósito por cincuenta pesos moneda nacional curso legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina. Es justicia; etc. — Carlos G. Papsdorf.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 24 de 1906. Pase al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906. Señor jefe: Es conveniente que el interesado rectifique la ubicación que dá en la solicitud que antecede, pues los lagos denominados «Flamencos» están, según los planos de la comisión de límites con Chile, á diez y siete kilómetros de la costa del océano, por lo cual no puede comprenderse dentro de la superficie pedida para cateo. M. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 27 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioni.—Enero 29 de 1906. Impuesto de la resolución que antecede, solicito me sean ubicadas las 2.000 hectáreas que solicito, comprendiendo los lagos «Flamencos», es decir, alrededor de ellos. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906. Vuelva al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. Señor jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado comprendiendo los lagos «Flamencos» en una extensión de cuatro mil metros de norte á sur, por cinco mil metros de este á oeste. M. Passalacqua.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. En la fecha se envió la citación ordenada. E. Maglione.—Carlos G Papsdorf. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 125, folio 75. *A. E. Guggia.*

Nº 725-v-16-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra G nº 5290-1905.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.—A S. E., el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino: Pedro Genta, de estado soltero, profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E., y solicita se le conceda exploración y cateo de substancias de segunda categoría un terreno situado en el territorio nacional del Neuquen, que tenga mil doscientos metros de ancho, comprendiendo el lecho del río Chacay Melehué y un largo desde el nacimiento de este río hasta su desembocadura en el Curileuvú.—Dispondré de la suma de quinientos pesos para hacer esta exploración, y en consecuencia depositaré la suma que marca la ley en la forma que se disponga.—Saluda al señor Ministro atentamente. — Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe: Este cateo de segunda categoría ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, pero debe observarse que en las nacientes del Chacay Melehué, es posible una pequeña superposición con el cateo solicitado en el expediente te D 3092-905, que debe respetar en toda su extensión.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, y declara que clase de substancias de segunda caetgoría se propone explorar; y si fuesen aluviones auríferos, que se coloque dentro de las prescripciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., estimando al mismo tiempo esta división insuficiente el capital de exploración declarado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Evacuando la notifcación que antecede, declaro que me propongo explorar aluviones auríferos, y estoy dispuesto á aumentar el capital de exploración hasta la cantidad de dos mil quinientos nacionales, para colocarme dentro de las prescripciones del decreto á que se hace referencia.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 20/906.—Notifíquese al interesado para que acompañe la boleta de depósito correspondiente.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E, Maglione.—Genta.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—Vistos los informes producidos y habiendo el interesado, cumplido con las prescripciones del decreto de fecha 3 de Marzo del año ppdo., regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.*E. Hermitte.* Nº 714. v-14-de Febrero.

Expediente letra G nº 5289 1905.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905 A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. y soltcita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hectáreas situado en el Territorio Nacional del Neuquen y que se ubicará así: límite Oeste sobre cuatro mil metros (4,000 ms.), la concesión de cateo solicitada por mí con esta misma fecha y al N. E. de la del señor J. Zaballa exp. 2987 1905; límite Sur, la conceción solicitada por mí con fecha 9 de Diciembre, que tiene el frente sobre el Río Neuquen antes de llegar á su confluencia con el Curileuvú; este límite será en una extensión de cinco mil metros (5.000 ms.) y se completará con estos dos lados el rectángulo hasta integrar las dos mil hectáreas.—Saluda al señor Ministro atentamente. Pedro Genta. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Jbarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905. Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los lados Norte y Oeste de los cateos concedidos al mismo interesado, según los expedientes G 5264 y G 5268 de 1905 y afecta la forma de un paralelogramo cuya base de dirección E. O. tiene cinco mil metros. El interesado debe respetar el mineral de galena aurífera, solicitado en los expedientes E. 3297 y E 3298 de 1905 que posiblemente estará en parte sobre este cateo. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Notifíquese al interesado, á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó al interesado. E. Magliano.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Evacuando la notificación que antecede

declaro que estoy conforme con la ubicación que se ha dado. Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiéndo manifestado el interesado, su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 715-v-14 de Febrero.

Expediente letra G nº 5288/1905—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E. y soncita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hetáreas situado en el territorio nacional del Neuquen, y que puede ubicarse así: desde el punto más al Norte y comun á la concesión y cateo del señor J. Zaballa, exp. 2987/1905 y á la pedida por mí, con fecha Diciembre 9 de 1905, se seguirá la línea hacia el Este que constituye el límite Norte de la concesión pedida por mí ya citada y que será el límite Sur de la que aquí se pide; sobre esa línea se contarán cinco mil metros (5000) y en su extremidad se levantarán perpendiculares hacia el Norte de cuatro mil metros (4000 m) de longitud.—Saluda al señor Ministro atentamente.—Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe:—Este cateo se ha ubicado de acuerdo con la solicitud, tomando como base el límite Norte del cateo concedido al señor Enrique Cibils, expediente C 4859-905, que es el mismo á que se refiere el señor Genta, pero que no le fué concedido por haberlo solicitando antes el señor Cibils.—Por el costado Oeste se producirá muy probablemente superposición con el cateo concedido en el exp. nº 1334-904 que debe ser repetado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, debiendo limitar su pedido á fin de evitar la superposición indicada.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Declaro que el límite Oeste de este cateo será el límite del cateo solicitado en el exp. nº 1334-904.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Vuelva al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Tómese razón.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese a interesado.—*E. Hermitte.* Nº 716-v-14-Febrero.

Exp. letra-G-nº-5164 1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Pedro Genta, de estado soltero, y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilo legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría, una superficie de terreno de dos mil hectáreas (2000), en el territorio nacional del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000) de frente sobre dicho río á partir del extremo S. E., del cateo solicitado por mí en esta misma fecha que dista (5000 m.) cinco mil metros del límite S. E. del cateo solicitado por el señor J. Zaballa-expediente 2987-año 1905., en dirección de aguas abajo y cuatro mil metros de fondo (4000).—Saluda al señor Ministro atentamente.-Pedro Genta.-Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor jefe: Este cateo ha sido ubicado tomando por base el límite Este, del cateo solicitado por el señor Enrique Cibils, expediente C.4859-1905, y dándole cinco mil metros de frente al río Neuquen. Debe el interesado respetar las minas de galena aurífera solicitadas en los expedientes-E-3297 y E-3298-1905.—El límite Este del cateo pasará por el rio Neuquen, cuando menos á diez y ocho kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Curileuvú.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Vistos los informes producidos, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puestas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº 718-v-14 de Febrero.

Expediente letra G. nº 5160-1905—Buenos Aires Diciembre 7 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—Pedro Genta de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respecto se presenta á V. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de la primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2000) en el territorio del Neuquen al S. E. de Chosmalal sobre la margen derecha del río Neuquen y que comprenda el cerro colorado teniendo cinco mil metros (5000 m.) de frente sobre el río Neuquen y cuatro mil de fondo (4000 m.).-Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de (1905) mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Señor jefe: Este cateo se ha ubicado midiendo cinco mil metros de frente sobre la costa derecha del río Neuquen, á partir de su confluencia con el río Curileuvú, aguas abajo; y porlos extremos de esta línea se han trazados perpendiculares á ellas de cuatro mil metros de fondo cuyas extremidades unidas cierran la superficie que, según los planos de esta aficina comprenderá por lo menos, gran parte del cerro colorado, que el solicitante pide. Debe advertirse al interesado que en ese cerro han sido concedidos según los expedientes R.-1918 y R-1919-1901 las pertenencias mineras denominadas: Ana, Luisa, Cristina, Elena, Carlota y Edga, á las cuales debe respetar. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires Diciembre 18 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires Diciembre 20 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertes de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº 717-v-14-de-Febrero.

Expediente letra G. nº 5162—1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino: Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á V. E., solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2.000 h) en el territorio del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000 m) de frente sobre dicho río á partir de la desembocadura del río Chacaycí aguas arriba del Neuquen, y cuatro mil metros de fondo (4.000 m). Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que coresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor jefe: Es posible ubicar este cateo de acuerdo con la solicitud y así se ha hecho. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 719-v-14 de Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp.-A-170-1906.—Chos Malal, Enero 2 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Tránsito Alvarez hijo, argentino, casado y domiciliado en Chos Malal, á V. E. se presenta y expone:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, me conceda permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el territorio del Río Negro, en una superficie cuadrada de dos mil hectáreas, ubicándome en la forma siguiente: cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, en cuyo centro quedará el yacimiento de petróleo que figura en el expediente letra A nº 4633, resuelto fecha 15 de Noviembre de 1905.—El campo es fiscal y no está labrado ni cercado, otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schüren para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Tránsito Alvarez hijo.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires Enero 16 de 1906.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Registrado. Passalacqua.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* Nº-693-v-8-de-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de reconocimiento de minerales de 1ª categoría.

Exp. letra S. 90/906.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subs-

tancias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: en el Departamento 1o, sobre la margen izquierda del Río Agrio, se trazará una línea de mil metros de latitud de Sud á Norte en el contrafuerte Norte del cerro Campana Mahuída; en los dos extremos de éste se trazarán dos perpendiculares hacia el Este, de veinte mil metros de longitud, formando así una superficie de dos mil hectáreas.—Agrego un croquis que servirá para ilustrar el pedido que antecede, y los de mis compañeros. Es justicia, Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Decoud. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, 15 Enero 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amalia. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* No 685-v-7-Febrero.

Exp. letra F. 86/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Juan Pedro Feilberg, cerrando con un perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* No-686-v-7 de Febrero.

Exp. letra F. 85/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solitada por el señor Guillermo Schüren, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—V. Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua. —Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de a División, y notifíquese al interesado.—*E. Hetmitte.* No 687 v-7-Febrero,

---

Exp.-letra-F.-84-1906. Buenos Aires Enero 5 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subsistencias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: Se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Juan P. Feilberg. Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo., Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Decoud oficial mayor.—Buenos Aires Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires Enero 15 de 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterra, María, Belén, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* No-688-v-7-Febrero.

Territorio de la Tierra del Fuego

Permiso de reconocimiento de arenas auríferas

Expediente 5427 G/905—Buenos Aires Diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe: José Gama, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paraguay 2223, ante V. E. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende el curso del arroyo denominado «Gama» desde su desembocadura en la parte Sud de la Bahía San Sebastián, entre el Cabo del mismo nombre y Punta Basílica.—Los derechos mineros que solicito, son de un ancho de cien (100) metros sobre el arroyo «Gama» por dos leguas de fondo; todo de acuerdo con el croquis que acompaño al pie de la presente.—Según informes, el terreno pertenece á la «Estancia Sarah», pero no está labrado ni cultivado, como tampoco existen allí casas ni población.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro: 1o que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3o Que para verificar las exploraciones y cateos cuento con el mismo capital de $ 15000, afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo. —4o Que doy amplios poderes al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería.—Es justicia.—José Gama.—Conforme, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 18 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 684-v-7-Febrero.

Territorio Nacional de Santa Cruz

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. F. No 5224/905.—Río Gallegos, Noviembre 23 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Esteban Ferrari, mayor de edad, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en la playa sobre el Océano Atlántico, partiendo de la punta Sud, en la embocadura del Río Coyle siguiendo la citada playa hacia el Sud, hasta completar las tres pertenencias que me corresponden como descubridor, sobre un ancho de cien metros, corriendo estas pertenencias paralelas á los galpones del señor Montes, y á una distancia aproximada de cincuenta metros.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado, la mayor parte de propiedad fiscal, y el restante de don José Montes con residencia en Punta Arenas (Chile).—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos.—Es justicia, Excmo. señor.—Esteban Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy 11 de Diciembre de 1905 á las 2 y 15 p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—Es conveniente que el interesado manifieste, á pesar de corresponderle como explorador una superficie de 2000 hectáreas, si se conforma con las 30 hectáreas que pide en su solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Maglioni.—Declaro estar conforme con la superficie pedida de treinta hectáreas.—Acompaño el poder que el señor Ferrari otorgó á mi favor, y pido que previa nota se me devuelva. —Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Como se pide, tomese nota, devuélvase el poder y pase al Registro Gráfico á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906. —En la fecha se tomó nota á folio 91 del libro correspondiente, y se entregó el poder al interesado.—Maglioni.—En la misma fecha re-

cibí el poder.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 689-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente letra E. número 108, año 1906.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una superficie de dos mil hectáreas, para explotación de aluviones auríferos, en el territorio del Neuquen, las que se ubicarán de la manera siguiente: Tomando por punto de partida, un punto situado á seis kilómetros aguas abajo de la confluencia del Trocoman y el Neuquen, se abarcará todo el ancho del Río Neuquen tanto aguas arriba como aguas abajo de dicho punto de partida sobre el Río Neuquen, hasta completar la superficie de dos mil hectáreas.—Si hubiese algún pedido anterior sobre el Río Neuquen, que estorbase la ubicación sobre uno de los lados del punto de partida que determino, la concesión que solicito se extenderá sobre el lado que quede libre para completar las dos mil hectáreas.—Este pedido lo hago para la Compañía de Minas de Oro del Neuquen, de que soy presidente.—Acompaño un certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos m/n.—Es justicia.—M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos seis, á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 12/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 13/906. Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado tomando por punto de partida el límite, aguas abajo de la pertenencia de arenas auríferas concedida según el Exp. M., 837/1905, y comprenderá en un ancho de seiscientos metros el Río Neuquen hasta Chos-Malal, donde estará limitado por el cateo concedido según exp. B. 4223/1905.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15/906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero de 15 1906. Estoy conforme con la ubicación. Espeche.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 683-v-6-de Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

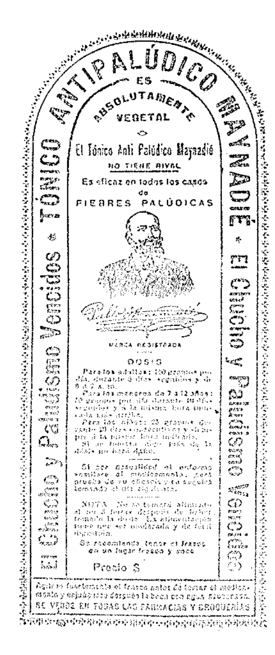
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.172

E v S

Febrero 1º de 1906.—J. Dietrich.—Artículos de la clase 1.
v-9-Febrero.

Acta nº 17.158



Enero 30 de 1906.—Pablo Maynadié.—Producto farmacéutico, clase 79. v-Febrero 8.

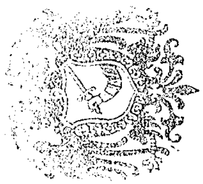
Acta nº 17.148



Enero 30 de 1906.—Juan Bautista Pedrocchi. Artículos de la clase 72, menos lapiceras, plumas y ojalillos.
v-8-Febrero.

Acta nº 17.041

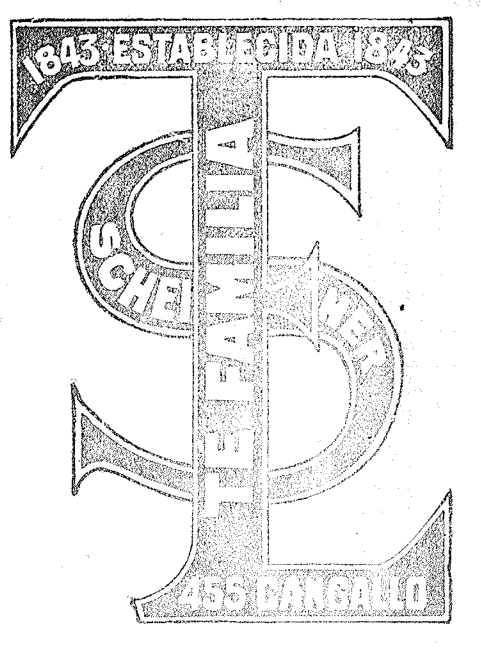
ARMADO



BRAZO

Enero 11 de 1906.—G. M. Herrmann.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71 (duplicada).
v-10-Febrero.

Acta nº 17.159



Enero 30 de 1906.—Luis R. Scheiner.—Te, clase 67.
v-8-Febrero.

Acta nº 17.178



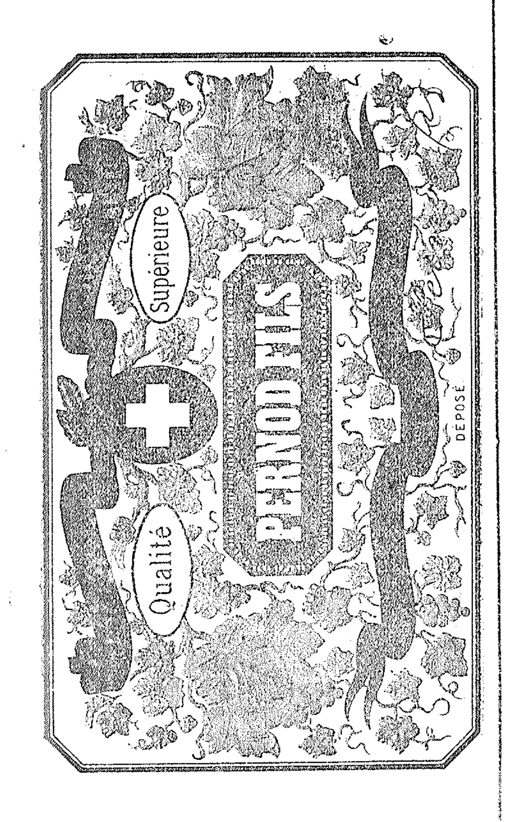
Febrero 3 de 1906.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-10-Febrero.

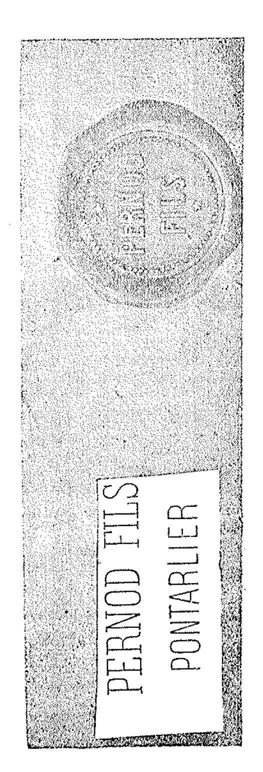
Acta nº 17.177



Febrero 3 de 1906.—Orandi y Campos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10-Febrero.

Acta nº 17.159





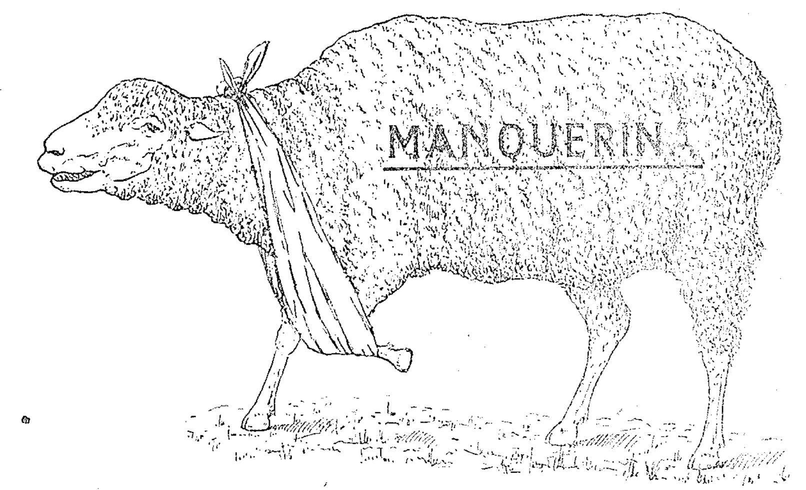
Enera 30 de 1906.—Les fils de Veil Picard.—Ajenjo, clase 68. v-8-Febrero.

Acta nº 17.154

KLINGER GLASS

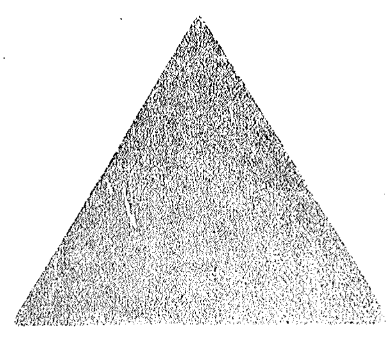
Enero 30 de 1906.—Richard Klinger.—Niveles de vidrio para liquidos (40). v-7-Febrero.

Acta nº 17.168



Enero 31 de 1906.—Rodolfo Guillon.—Remedio para curar la manquera, clase 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.166



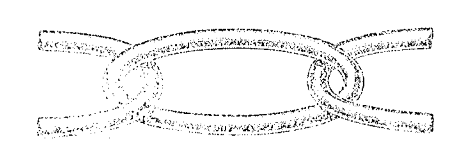
Enero 31 de 1906.—The Morgan Crucible Company Ltd.—Artículos de las clases 29, 41, grafito en toda forma (7), tubos (19), escobillas para motores eléctricos y dínamos (20), émbolos y vástagos para cilindros amortiguadores (22). v-9-Febrero.

Acta nº 17.164

«MORGANITE»

Enero 31 de 1906.—The Morgan Crucible Company Ltd.—Artículos de las clases 29, 41, escobillas para motores eléctricos y dínamos (20), émbolos con sus vástagos y cojinetes para cilindros amortiguadores (22). v-9-Febrero.

Acta nº 17.165



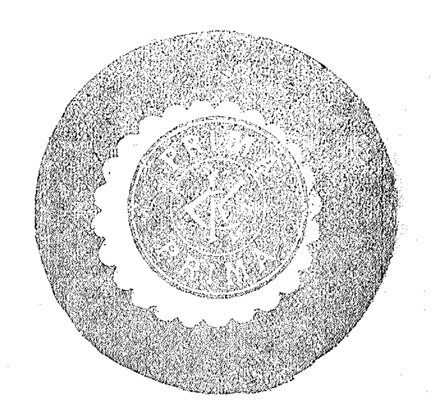
Enero 31 de 1906.—The Morgan Crucible Company Ltd.—Artículos de la clase 20. v-9-Febrero.

Acta nº 17.155

MERITAS

Enero 30 de 1906.—Standard Table Oil Cloth Company.—Hules, encerados y telas mpermeables, clase 55. v-7-Febrero.

Acta nº 17.167



Enero 31 de 1906.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de las clases 20, 28, 32, 38, 39, 42, 56, 60 y 70. v-9-Febrero.

Acta nº 17.175

Arcondo
Marca Registrada

Febrero 1º de 1906.—Pedro Arcondo.—Específicos para curar animales, clase 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.161



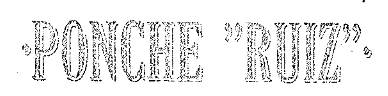
Enero 31 de 1906.—Francisco Francioni y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.163



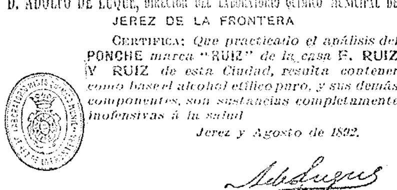
Enero 31 de [illegible]—José [illegible].—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.169



Este Licor *preparado esmeradamente con base de* Cognac Viejo de Jerez, *constituye una deliciosa bebida higiénica y estomacal, que puede tomarse como postre delicado, en* Thé, Café ó Leche *y también con agua resultando un gran digestivo ó refrescante.*

D. ADOLFO DE LUQUE, DIRECTOR DEL LABORATORIO QUÍMICO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA



CERTIFICA: *Que practicado el análisis del* PONCHE *marca* "RUIZ" *de la casa* F. RUIZ Y RUIZ *de esta Ciudad, resulta contener como base el alcohol etílico puro, y sus demás componentes, son sustancias completamente inofensivas á la salud*

Jerez y Agosto de 1892.





Enero 31 de 1906.—F. Ruiz y Ruiz y Cía.—Licor, clase 68. v-9-Febrero.

Acta nº 17.170

«Diablitos»

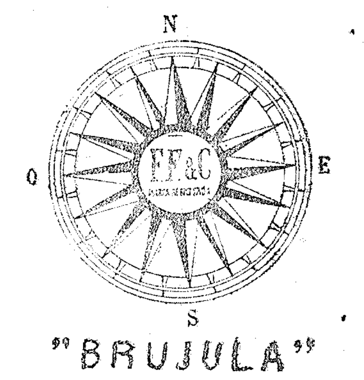
Enero 31 de 1906.—Julio Fraschini.—Cigarros de hoja, clase 59. v-9-Febrero.

Acta nº. 17.174

"El Molino"

Febrero 1º de 1906.—Francisco Puigcorbé y Cía.—Artículos de las clases 36 y 37. v-9-Febrero.

Acta nº 17.160



"BRUJULA"

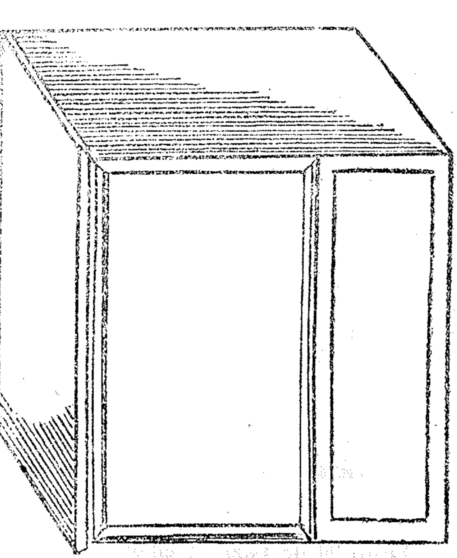
Enero 31 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.173



Febrero 1º de 1906.—P. Sasso é Figli.—Artículos de la clase 79. v-9-Febrero.

Acta nº 17.162



Enero 31 de 1906.—A. Frati y Cía—Galletitas, clase 66 (envase) v-9-Febrero.

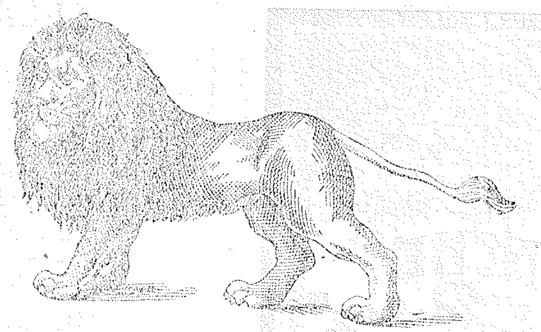
Acta nº 17.140



Enero 29 de 1906.—Emilio Comas.—Artículos de las clases 72, 74, 77 y lacres (33).
v-7-Febrero.

Acta nº 17.143

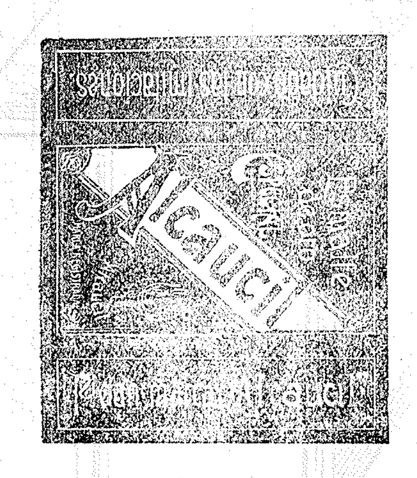
MARCA REGISTRADA



LEON

Enero 29 de 1906.—Professione, Piaget y Cía.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-7-Febrero.

Acta nº 17.144



Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Pinturas esmalte de oro, aluminio y colores, clases 33 y 73.
v-7-Febrero.

Acta nº 17.142



Enero 29 de 1906.—Mauthe y Co.—Máquinas reproductoras del sonido y la voz, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-7-Febrero.

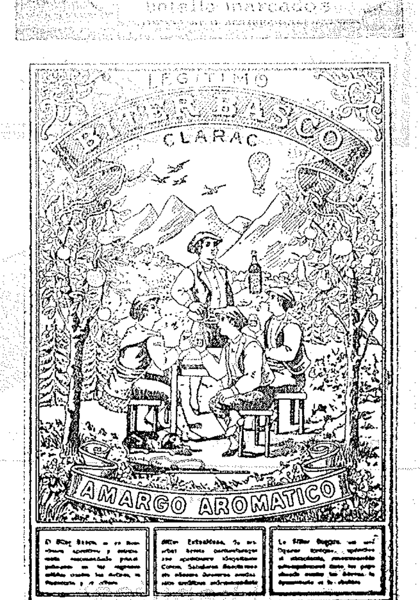
Acta nº 17.157





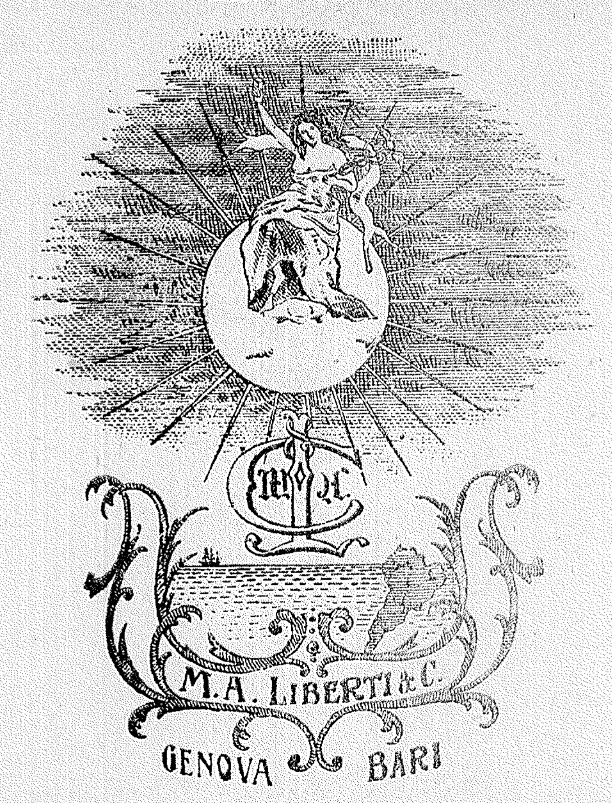
Enero 30 de 1906.—J. B. Cornú y Cía.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 60 á 71.
v-7-Febrero.

Acta nº 17.149



Enero 30 de 1906.—Espoueys fréres, Sauveterre & Cíe.—Biter, clase 68. v-7-Febrero.

Acta Nº 17.147



Enero 30 de 1906.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79, menos legías y aparatos automáticos. v-7-Febrero.

Acta nº 17.153



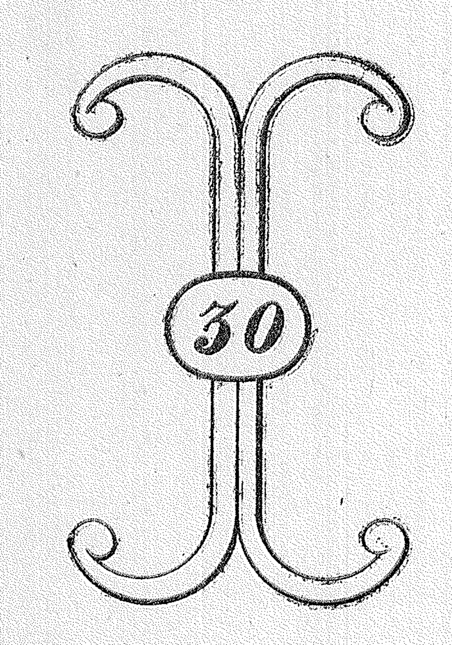
Enero 30 de 1906.—L. Mayrhofer.—Artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 55, 58 y 72. v-7-Febrero.

Acta nº 17.145



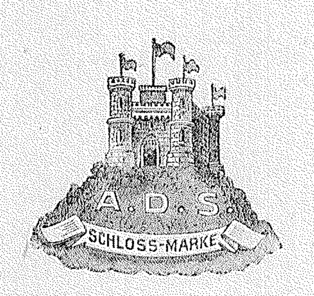
Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Pasta para limpiar y bruñir metales, clase 32. v-7-Febrero.

Acta nº 17.152



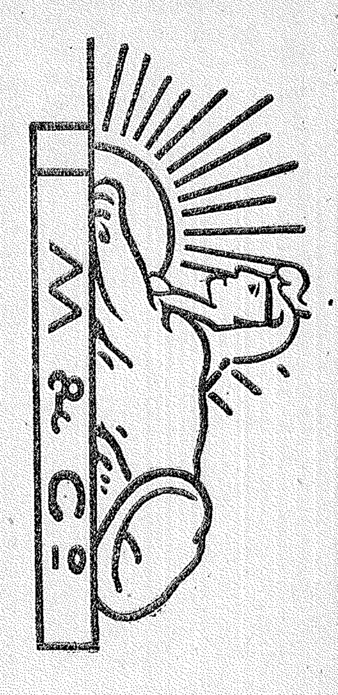
Enero 30 de 1906.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-Febrero.

Acta nº 17.151



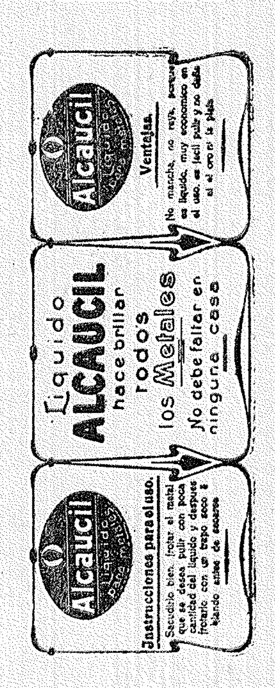
Enero 30 de 1906.—Anton Deppe Söhne. Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 60, 64, 68, 69 y 71 á 79. v-7-Febrero.

Acta nº 17.141



Enero 29 de 1906.—Mauthe y Co.—Artículos de la clase 21. v-7-Febrero.

Acta nº 17.146



Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Líquido para limpiar y bruñir metales, clase 32. v-7-Febrero.

Acta nº 17.156

«AZUCENA»

Enero 30 de 1906.—Juan M. V. Rossum.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-Febrero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasàin,
Secretario

Tip. Penitenciaría Nacional